

ANAM ¿SIN GESTIÓN
DE RIESGOS ADUANEROS?

FACULTADES DE LA ANAM Y SUS
IMPLICACIONES EN LA OPERACIÓN

ANAM ¿RETO O BARRERA PARA
LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES?

estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

ANAM
AGENCIA
NACIONAL
DE ADUANAS
DE MÉXICO

www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2022

\$100.00

115



7 500041 360666

ACCIONES DE
CIBERSEGURIDAD DE LA OMA

ACUERDOS CONCLUSIVOS
EN LA REFORMA FISCAL 2022

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA ANAM

Lo que aprenderás en nuestro
diplomado no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



UNIVERSIDAD
ISIDE

www.iside.mx

DIPLOMADO EN IMMEX



Ponentes de gran calidad y vasta
experiencia en la práctica del
Comercio Exterior y Aduanas



Más de 100 hrs de alta
capacitación



14 grandes módulos
Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs
Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

INICIO

23 y 24

MARZO/2022

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$30,000+IVA

Contáctanos vía
whatsapp y consigue
un descuento especial
222 735 0518

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

 **22 2735 0518**

 /universidad ISIDE  @universidad ISIDE

DIPLOMADO AVALADO POR:

CENC MEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

**OMCI**

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDE

DIPLOMADO EN IMMEX

MÓDULOS Y HORARIOS



23 y 24 de marzo COMPLIANCE ESTRATÉGICO PARA IMMEX

Imparte: Mtra. Georgina Estrada Aguirre
Especialista en Comercio Exterior y Aduanas



30 y 31 de marzo DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS IMMEX. MEJORES PRÁCTICAS IMMEX

Imparte: Lic. Víctor Hugo Vázquez Pola
Socio Director de la firma Víctor Hugo Vázquez Pola



6 y 7 de abril REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

Imparte: Lic. Omar Chávez Quiroz
Socio de la firma CMO Advisors



20 y 21 de abril CONTROL DE INVENTARIOS. PARTE TÉCNICA

Imparte: Mtra. Sandra Maldonado Flores
Directora fundadora de APCE S.C.



27 y 28 de abril TRATAMIENTO FISCAL DE LAS IMMEX

Imparte: Mtra. Sandra V. Jiménez Medina
Socia de la firma Baker Tilly México en el área de Comercio



4 y 5 de mayo PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN

Imparte: Lic. Alberto Méndez
Socio de la firma Consorcio Jurídico Aduanero



11 de mayo REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS APLICABLES A LAS IMMEX

Imparte: Lic. Theany Berumen Pérez
Socia de la firma TRC Group



12 de mayo CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS PARA EMPRESAS IMMEX

Imparte: Lic. Raúl Sahagún Ayala
Socio de la firma TRC Group



18 y 19 de mayo T-MEC PARA IMMEX

Imparte: Lic. Gustavo Uruchurtu Chavarín
Socio fundador de Uruchurtu
Et Abogados Consultores S.C



25 y 26 de mayo PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Imparte: Lic. Héctor Bravo Sánchez
Socio Director de ABC precios de transferencia



01 y 02 de junio GESTIÓN DE RIESGO. PROGRAMA CTPAT Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES

Imparte: Lic. José Ramón Reynoso
Director de Operaciones de Grupo UNO.
Consultores y Abogados



08 y 09 de junio EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Imparte: Lic. Rodrigo Hiram García Soto
Socio de SKATT Asesores. Fiscales, S.C.



15 y 16 de junio SIMETRÍA FISCAL

Imparte: Mtra. Lourdes Moreno Quinn
Socia de la firma Arias Quinn



22 y 23 de junio OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Imparte: Lic. Artemio Becerril Huett
Coordinador General de la comisión
de Certificación de Cencomex

estrategia ADUANERA®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

I. Daniel Guzmán Santander

DIRECTOR GENERAL

Ana Rojas Sánchez

DIRECCIÓN OPERATIVA

Luis Antonio Xaltenco Alonso

DIRECCIÓN DE ARTE

Sara Raquel Rivera Rojas

DIRECCIÓN DE EA DIGITAL

Víctor Galicia Montiel

EDITOR EN JEFE

José Guzmán Montalvo

PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

COLABORADORES & CONSEJEROS EDITORIALES

Alejandro E. Espadas Martínez	Juan Manuel Jiménez Illescas
Alejandro García Seimandi	Juan José Paullada Figueroa
Alejandro Ramos Gil	Julio César Cuevas Castro
Armando Melgoza Rivera	Karina Sánchez Márquez
Balam Lammoglia Riquelme	Lourdes Moreno Quinn
Carlos Novoa Mandujano	Luis Carlos Moreno Durazo
Carlos Romero Aranda	Manuel Luciano Hallivis Pelayo
Cecilia Montaña Hernández	Pablo Emilio Guerrero Peimbert
Chang Beom Kim	Pedro Alberto Ibarra Melchor
Daniel Cabrera Hernández	Pedro Trejo Vargas
Fanny Angélica Euran Graham	Raúl Sahagún Ayala
Fauzi Hamdan Amad	Ricardo Koller Revueltas
Federico Schaffler González	Ricardo Santoyo Reyes
Francisca Múyoti Hernández	Rogelio Cruz Vernet
Georgina Estrada Aguirre	Roberto Carlos Salazar
Gustavo A. Uruchurtu Chavarrín	Roberto Serralde Rodríguez
Héctor Alejandro Gutiérrez Fuentes	Rubén Darío Rodríguez Larios
Héctor Francisco Bravo Sánchez	Rubén González Contreras
Héctor Landeros Almaraz	Sandra Maldonado Flores
Jorge Alberto Lagos Ramón	Theany Berumen Pérez
José Alberto Campos Vargas	Víctor Hugo Vázquez Pola
José Alberto Ortúzar Cárcova	

CORRESPONSALÍAS

WASHINGTON	Javier Amieva
NUEVA YORK	Luis Parra
URUGUAY	Mario Lev Burcikus
COSTA RICA	Margarita Libby H.
ESPAÑA	Alejandro Arola García

STAFF CORPORATIVO

ATENCIÓN A CLIENTES	Miriam Guzmán Luna
FOTOGRAFÍA	Jorge Aponte Álvarez
RELACIONES PÚBLICAS	Grisell Pérez Castillo
WEB MASTER	Fernando Mireles López
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Salvador de la Barrera Von Schmeling



Publicación Certificada por
la Asociación Nacional de
Dictaminadores de Medios

PUBLICACIÓN INSCRITA EN



MEDIO INTEGRANTE DEL



PUBLICACIÓN OFICIAL DE



ESTRATEGIA ADUANERA. La Revista Mexicana de Comercio Exterior. Publicación Bimestral editada por: SEI SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, SC. Oficinas Generales: Avenida Malintzi No.23, Zona Industrial Malintzi, C.P. 72210, Puebla, Pue., Teléfono (222) 129.2597, 129.70.80 Editor Responsable I. Daniel Guzmán Santander. Certificado de licitud de título 13651 y de contenido 11224 ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo ante la SEP 04-2008-040811134200-102. Año XVI, Edición Número 115, marzo 2022. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de Estrategia Aduanera. Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético, sin el permiso escrito del editor. ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior es Marca Registrada.

Los anuncios y publicidad son propiedad y responsabilidad de los anunciantes. El contenido de esta publicación tiene un propósito exclusivamente informativo y no deberá ser considerada como la opinión directa o relativa de ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior, sino de sus autores.

En ningún caso ESTRATEGIA ADUANERA, la Revista Mexicana de Comercio Exterior, sus sociedades o corporaciones vinculadas, ni los socios, agentes o empleados, serán responsables de ninguna decisión o medida tomada confiando en la información contenida en esta publicación, ni de ningún daño directo, indirecto, especial o similar.



CTA

Agencia Aduanal



Somos una empresa integradora de soluciones en comercio exterior, contamos con las mejores tarifas para trámites de importación, exportación e intercambios comerciales.

CONTAMOS CON UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS EN MATERIA FISCAL Y ADUANERA, QUE NOS PERMITEN FACILITAR SUS OPERACIONES

SERVICIOS

- Gestión de Compras
- Trámites Aduanales
- Asesoría de Comercio Exterior
- Defensa Fiscal
- Logística Puerta a Puerta
- Forwarding

DIRECCIÓN

González #3525.
Col. Centro
Nuevo Laredo, Tamps, CP. 88000

CONTACTO

☎ +52 (867) 714-3435 / 52 (867) 712-1499



A.A Carlos Fco. Cruz: carlos.cruz@gtaduanales.com
A.A. Manuel Cárdenas: manuel.cardenas@gtaduanales.com
Lic. Gerardo Castro: gerardo.castro@gtaduanales.com
Lic. Esau Menchaca: esau.menchaca@gtaduanales.com

E

El 14 de julio de 2021 el Poder Ejecutivo estableció la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano desconcentrado de la SHCP, cuyas facultades principales incluyen la recaudación de ingresos aduaneros federales (IGI, IGE, DTA y CC) de conformidad con las leyes vigentes y los tratados internacionales de los que México es parte, así como solicitar información de los padrones de importadores, importadores de sector específicos y de exportadores sectoriales; representar los intereses de la Federación de controversias fiscales y aduaneras relacionadas con la importación y exportación de mercancías hacia y desde el territorio nacional; así como también vigilar y velar por el adecuado cumplimiento de las normas aduaneras en la importación y exportación de mercancías desde y hacia el territorio nacional y, en su caso, ejercer las facultades de control previstas en la presente norma.

Además, realizar la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de los bienes y valores depositados en ellos, así como comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que establezcan las disposiciones aduaneras y, en general, colaborar en el desarrollo de las demás actividades que tengan encomendadas conforme al presente Reglamento y demás.

Así, todos los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la Administración General de Aduanas del SAT se transfirieron a la ANAM. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a la Administración General de Aduanas y a las Aduanas del SAT se entenderán hechas a la ANAM.

El Editor

CONTACTO:

MÉXICO: 55 3333 0400

55 3186 2073

PUEBLA: 2227 3505 18

Estrategia Aduanera

/Estrategia Aduanera

@Revista Aduanera

Estrategia Aduanera



**DÉJENOS CONOCER
SU OPINIÓN**

editorial@estrategiaaduanera.mx

Lo que aprenderás en
nuestro CURSO no lo
encontrarás en ningún lugar.

**¡CONOCIMIENTO
EN ACCIÓN!**

**23
MARZO
24**

EN VIVO POR



CURSO ESPECIALIZADO

COMPLIANCE ESTRATÉGICO PARA EMPRESAS IMMEX

IMPARTE:



**MTRA. GEORGINA
ESTRADA AGUIRRE**

Líder Especialista en Comercio
Exterior y Aduanas. Directora General
de la Asociación de Mujeres Aduaneras.

¿QUÉ INCLUYE?

- Constancia de asistencia.
- Material electrónico

¿CUÁL ES EL PRECIO?

\$3,500.00 + IVA

¿CÓMO ACCEDO?

Realiza tu pago y recibe
los accesos para la sesión
de zoom.

CONTENIDO ▶

EDICIÓN 115

LA NUEVA AGENCIA NACIONAL
DE ADUANAS DE MÉXICO

estrategia
ADUANERA[®]
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIO



08

REPORTAJE ESPECIAL

ANAM, AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
En julio de 2021, el Poder Ejecutivo emitió un Decreto por el que se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), entrando en vigor a partir del primer día del presente año, con el objetivo de fortalecer nuestro sistema aduanero mexicano. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo autonomía técnica, operativa, administrativa y por supuesto de gestión.

ANÁLISIS

18



LA NUEVA ANAM ¿UNA AGENCIA SIN GESTIÓN DE RIESGOS ADUANEROS?

✎ Mtro. Gustavo Uruchurtu Chavarrín

ANÁLISIS LEGAL

22



LAS ADUANAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: INSTITUCIONALES Y ADUANEROS

✎ Mtro. Alejandro E. Espadas Martínez

OPERACIÓN ADUANERA

28



FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO Y LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES EN LA OPERACIÓN

✎ Lic. Omar Chávez Quiroz

MARCO LEGAL

32



ESTRUCTURA Y ANTECEDENTES DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

✎ Lic. Verónica Sosa Becerra

ANÁLISIS

36



LA ANAM, ¿RETO O BARRERA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES?

✎ Mtro. David Rangel Gómez

LEGISLACIÓN ADUANERA

44



REGLAMENTO INTERIOR DE LA ANAM

✎ Lic. Edith E. Flores Padierna
Lic. José Manuel Esparza Segura

LEGALIDAD

50



IMPACTO DE LOS ACUERDOS CONCLUSIVOS CON LA REFORMA FISCAL 2022

✎ Lic. Luis Martínez Arruñada

56 TRAMITOLOGÍA ADUANERA

FACTURACIÓN 4.0 Y LEYENDAS FISCALES

✎ Lic. Ma. Guadalupe del Carmen Ramírez E.

64 ACTUALIDAD

ACCIONES DE CIBERSEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

✎ Dr. Carlos Alfaro Miranda



EN 2023, MÉXICO PODRÍA REANUDAR IMPORTACIONES DE CRUDO

Según documentos de la compañía, Pemex estima un déficit de suministro de petróleo de 47 mil barriles diarios en 2023 y 97 mil en 2024 debido a la capacidad adicional de procesamiento de crudo en su planta de Cangrejera. Eso a pesar del pronóstico de la compañía de que la producción de petróleo aumentaría un 14 por ciento a 2 millones de barriles diarios a partir de diciembre, según muestran los documentos.

Por ello, la iniciativa de Andrés Manuel López Obrador de hacer que México sea autosuficiente en gasolina y diésel podría traer de vuelta las importaciones de crudo que el presidente criticó alguna vez.

SE REANUDAN EXPORTACIONES DE AGUACATE A ESTADOS UNIDOS

La Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (Apeam) informó que concluyó la reunión con las autoridades de Estados Unidos con "un avance positivo", ya que se propuso la creación de la Unidad de Investigación y Seguridad en la propia Asociación.

El Consejo Directivo de la Apeam detalló que se presentó una propuesta integral en coordinación con las autoridades mexicanas a fin de crear una nueva unidad de investigación que dé certeza a las inspecciones que realiza el gobierno de Estados Unidos.



EJÉRCITO CONSTRUIRÁ ADUANA EN TIJUANA Y SEGUNDO PISO EN FRONTERA

La primera obra de la que se encargarán las Fuerzas Armadas será la construcción de 10 kilómetros de vía elevada que correrá por la línea fronteriza, desde el Aeropuerto Internacional de Tijuana hasta la salida a Rosarito, la zona conocida como "El Cañón del Matadero".

La Secretaría de la Defensa Nacional se encargará de la construcción de una aduana en Otay con recursos provenientes del fideicomiso de aduanas. El presidente Andrés Manuel López Obrador informó que la Administración General de Aduanas, cuenta con un fideicomiso de alrededor de 90 mil millones de pesos, y con dicho presupuesto, se modernizarán todos los sistemas de seguridad de las aduanas del país a la par que se asignación recursos para la construcción de la aduana de Otay y el segundo piso.

EXPORTACIONES GANADERAS CIFRARON SUPERÁVIT DE 1,691.8 MDD

Durante el año pasado las exportaciones ganaderas mexicanas gozaron de un superávit de 1,691.8 millones de dólares, contemplando la comercialización de carne de res y bovinos, esto de acuerdo con datos del Grupo Consultor de Mercados Agrícolas (GCMA).

En el caso de las ventas al extranjero de cárnicos, durante 2021 se registró un alza por el orden de 35.8% en comparación con la cifra correspondiente a 2020, totalizando en 2,287.8 mdd., mientras que el volumen aumentó 5.5%, hasta las 318,340 toneladas.



EL NUEVO RETO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA IMPULSAR AL COMERCIO EXTERIOR

En julio de 2021, el Poder Ejecutivo emitió un Decreto por el que se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), entrando en vigor a partir del primer día del presente año, con el objetivo de fortalecer nuestro sistema aduanero mexicano. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo autonomía técnica, operativa, administrativa y por supuesto de gestión.

Entre las funciones de la ANAM están la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y la inspección de mercancías, regulando el cumplimiento de todas las normas jurídicas para su entrada y salida.

La forma en la que funcionaba el sistema aduanero mexicano era por medio del Servicio de Administración Tributaria, éste ejercía su función a través de la Administración General de Aduanas (AGA) pero con la entrada de este órgano desconcentrado, el SAT tendrá que transferir los recursos humanos, financieros y materiales a la ANAM. Esto quiere decir, que la Administración General de Aduanas desaparece.

También, el SAT tendrá la obligación de proporcionar a la ANAM servicios de comunicaciones y tecnologías de la información para apoyar sus funciones administrativas hasta en tanto ésta pueda llevarlos a cabo por su cuenta, esto contenido en el Decreto.





El SAT tendrá la obligación de proporcionar a la ANAM servicios de comunicaciones y tecnologías de la información para apoyar sus funciones administrativas



ANTECEDENTES

En 1997 la Administración General de Aduanas formaba parte de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, posterior al 1 de julio de 1997 tuvo vigencia la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y este órgano desconcentrado contempló en su estructura administrativa a la Administración General de Aduanas. Después de 24 años, el 14 de julio de 2021 el Poder Ejecutivo estableció la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano desconcentrado de la SHCP.

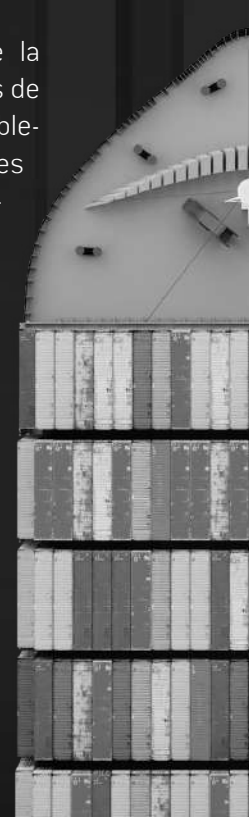
Actualmente México cuenta con 50 aduanas en el país, estratégicamente posicionadas que le permiten importar y exportar respectivamente, por lo que surge la necesidad de nuevos mecanismos que permitan este flujo de forma transparente, ágil y dentro del marco de la ley, es en ese momento que surgió la necesidad y la iniciativa de crear este órgano.

FUNCIONES

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2021, el Decreto que prevé diversas disposiciones relacionadas con la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM). De manera general, las atribuciones que se eliminan del RISAT ahora se contemplan dentro del Reglamento de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Por otro lado, las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, acuerdos secretariales y demás disposiciones administrativas que regulan los servicios aduanales y de inspección, continuarán siendo aplicables por la Agencia Nacional de Aduanas de México, hasta en tanto se expidan las normas que deban sustituirlas.

El Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México tiene por objeto establecer las normas y atribuciones de la ANAM, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.



En auxilio del SAT, tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como la recaudación de los ingresos federales aduaneros, del mismo modo de aquéllas que le sean expresamente instruidas por la persona titular de la SHCP.

Las funciones que desde el 1ro de enero de 2022 tiene la ANAM son:

1. Recaudar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior y sus accesorios de acuerdo con la legislación aplicable y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, cuando estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades aduaneras.

2. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, en los términos que prevean las disposiciones aplicables, así como realizar operativos correspondientes en términos de las disposiciones legales aplicables, a la verificación de la legal estancia de mercancías en territorio nacional y de mercancías en transporte, incluyendo su verificación de origen, embargar o asegurar las mercancías de las que no se acredite su legal estancia en el país y resguardarlas en calidad de depositario.

3. Administrar los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales.

4. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales y aduaneras, relacionadas con la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional.

5. Determinar y liquidar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior y sus accesorios.

6. Coordinarse con las fuerzas armadas e instituciones de seguridad nacional y de seguridad pública para preservar la seguridad en los puntos de acceso al país.

7. Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales en materia aduanera y otros ilícitos o infracciones, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia aduanera.

8. Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, relacionadas con la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones.

Surge la necesidad de nuevos mecanismos que permitan este flujo de forma transparente, ágil y dentro del marco de la ley

CONGRESO VIRTUAL

REESTRUCTURACIÓN DE LA NUEVA DEFENSA ADUANERA

REPLANTEAMIENTO DE LAS NUEVAS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS

30 • 31
MARZO
EVENTO EN LÍNEA



PREVENTA:

\$2,999.00 + IVA

COSTO:

~~\$6,000.00 + IVA~~



INCLUYE:

- Acceso a conferencias
- Constancia de participación
- Material electrónico

EN LÍNEA A TRAVÉS DE



estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

www.estrategiaaduanera.mx

INSCRÍBASE AL ☎ 2227350518
tels. 222 129 7080 | 222 1292597
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
congresos@cencomex.com

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

www.cencomex.com

REESTRUCTURACIÓN DE LA NUEVA DEFENSA ADUANERA

REPLANTEAMIENTO DE LAS NUEVAS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS

PROGRAMA

30 DE MARZO

09:00 - 10:10 HRS

"Impacto y repercusiones de las principales disposiciones fiscales y aduaneras que sufrieron modificaciones".

GEORGINA
ESTRADA AGUIRRE

Líder especialista en Comercio Exterior y Aduanas. Directora General de la Asociación de Mujeres Aduaneras

10:10 - 11:20 HRS

"Tendencias de fiscalización en materia aduanera e importancia de los departamentos de compliance".

ROBERTO
SERRALDE RODRIGUEZ

Asociado Senior en el Área de Comercio Exterior y Aduanas de la firma Basham Abogados (Oficina Monterrey, N.L.).

11:20 - 12:30 HRS

"Regulaciones y restricciones no arancelarias. Su importancia y alcances en su incumplimiento".

ARMANDO
MELGOZA RIVERA

Socio Director de la firma MFB Abogados Corporativos S.C.

12:30 - 13:40 HRS

"Rescate de los fundamentos básicos del Estado de Derecho en la defensa aduanera".

ROGELIO
CRUZ VERNET

Director para América Latina de Trusted Trade Alliance, LLC.

13:40 - 14:50 HRS

"La imparcialidad de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de Comercio Exterior".

JORGE
LAGOS RAMÓN

Director General de Lagos Ramón & Abogados S.C.

14:50 - 16:00 HRS

"El contrabando y la etapa inicial en el proceso penal acusatorio".

YADENEIRO
HERNÁNDEZ AUSTRIA

Asociado Jurídico en Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos en la firma PROCOFA

31 DE MARZO

09:00 - 10:10 HRS

"Determinación e impugnación de los ingresos federales aduaneros y otras contribuciones a que está sujeta la importación de mercancías en un PAMA".

Ex Administrador General de Aduanas

CARLOS
MORENO DURAZO

10:10 - 11:20 HRS

"Acciones legales contra la imposición de la carta porte".

Socio de Grupo Farías Abogados

ADOLFO
SOLÍS FARIAS

11:20 - 12:30 HRS

"La contestación del PAMA, como estrategia de defensa en el juicio contencioso".

Socio de la firma Lammoglia Riquelme & Asociados S.C.

BALAM
LAMMOGLIA R.

12:30 - 13:40 HRS

"Alternativas de solución fiscal, previas a los medios de defensa aduanera".

Director Jurídico de Grupo Gestoralia

JULIO C.
CUEVAS CASTRO

13:40 - 14:50 HRS

"Correcta aplicación de las NOM's y su defensa".

Socio de SKATT Asesores Fiscales S.C.

RODRIGO
GARCÍA SOTO

14:50 - 16:00 HRS

"Lo que todo importador y exportador debe saber, sobre el reconocimiento aduanero".

Socio Director de la firma ESKA Consultores y Asesores S.C., Asesor del año 2022 por la Revista Estrategia Aduanera

ALEJANDRO
ESPADAS MARTÍNEZ



9. Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en materia aduanera, así como celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia.

10. Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales en materia aduanera de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de inspección, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.

11. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia aduanera.

12. Proponer para aprobación superior la política de administración aduanera y ejecutar las acciones para su aplicación.

13. Diseñar, administrar y operar los datos estadísticos suficientes que permitan elaborar de manera completa los informes que en materia de recaudación federal e inspección debe rendir el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en las materias de su competencia.

14. Emitir las disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan, relacionadas con la entrada y salida

de mercancía del territorio nacional.

15. Mantener coordinación con el Servicio de Administración Tributaria sobre la información necesaria para la correcta administración, recaudación.

16. Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política de administración aduanera.

17. Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, dentro de los procedimientos penales relacionados con los delitos competencia de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en su carácter de víctima u ofendido, como coadyuvante o asesor jurídico de la misma, por sí o a través de los abogados que tenga adscritos.

18. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en este Decreto, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“El Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México tiene por objeto establecer las normas y atribuciones de la ANAM, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión”

Se destaca que el o la titular de la Agencia será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Hacienda y Crédito Público que de acuerdo al artículo séptimo transitorio el Secretario de Hacienda y Crédito Público propondrá al Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, que esté en funciones a la fecha de entrada en vigor del citado Decreto, como Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

INICIO ¿CON PIE DERECHO?

Con la creación de la ANAM se busca combatir las amenazas a la seguridad nacional y mejorar la lucha anticorrupción ante las aduanas, tener mayor capacidad de movimiento y decisión, a lo que ya realizaba la Administración General de Aduanas, que al ser una administración dependiente del SAT, dependía 100% en su fluidez en la toma de decisiones de sus autoridades, lo que inhibía, retrasaba o no permitía las acciones de la aduana en México.

En el mes de enero del presente año, la ANAM lanzó su primer comunicado denominado “Recaudación histórica en las Aduanas de México”.

“La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) informó que recaudó 133

mil millones de pesos más que durante 2020, un crecimiento real de 15.39%, con lo que se dio cumplimiento a la instrucción del presidente de la República, de combatir la corrupción y aumentar la recaudación. De igual modo, el año pasado se recaudaron 30 mil millones de pesos más en comparación con 2019.”

No obstante, Horacio Duarte Olivares, su titular, ha asegurado que de los 2,071 trabajadores de aduanas cesados por participar en actos vinculados a corrupción, “mordidas” u operaciones financieras inusuales, ninguno ha sido detenido o juzgado.

“La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) informó que recaudó 133 mil millones de pesos más que durante 2020, un crecimiento real de 15.39%, con lo que se dio cumplimiento a la instrucción del presidente de la República, de combatir la corrupción y aumentar la recaudación”



La ANAM inició sus operaciones con tropiezos ya que no han logrado separar y delimitar las funciones con el Servicio de Administración Tributaria, lo que propició descuidar las responsabilidades y actividades administrativas y de gestión, de acuerdo con especialistas consultados.

Al comienzo hubo mucha incertidumbre y ciertas preocupaciones por parte de los contribuyentes, ya que no había seguridad en la parte de quién revisaría o quien sancionaría, a quién se le tenía que emitir la documentación, etc.

Además, el día 15 de febrero diversos trabajado-

res de la nueva Agencia Nacional de Aduanas México, denunciaron la falta de pagos de sus nóminas, debido a la desorganización de las autoridades correspondientes. *“Se dice que el pago está en transición, otros que es el SAT quien no libera los sueldos y la nueva ANAM es la que debe hacerse cargo. Cada quién se echa la bolita y no hay una respuesta concreta”* señalaron.

“ Se destaca que el o la titular de la Agencia será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Hacienda y Crédito Público ”

¿QUIÉN ES HORACIO DUARTE OLIVARES, SU TITULAR?

De acuerdo con la página oficial del gobierno mexicano, *Horacio Duarte Olivares* cuenta con una trayectoria profesional de más de 20 años en la administración pública. Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), maestrante en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Panamericana y maestro en Estudio y Prevención de Violencia de Género por la Universidad de Salamanca, España.

Se ha desempeñado como Subsecretario de Empleo y Productividad en la Secretaría del Trabajo

y Previsión Social del Gobierno de México; Representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE); Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de México; Secretario Técnico de la Mesa Directiva en el Senado de la República.

También fue Diputado Federal en la LIX Legislatura y Presidente

UBICACIÓN

La sede para atender y despachar los asuntos de su competencia, así como para recibir notificaciones, documentos, promociones y correspondencia y todos los efectos legales a que haya lugar es: *Avenida Paseo de la Reforma número 10, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, encontrándose la Oficina de Partes en planta baja.*

Ello lo dio a conocer la SHCP en el DOF del 1o. de febrero de 2022, en el Aviso por el que se da a conocer el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados durante el proceso de desafuero del licenciado Andrés Manuel López Obrador; Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México; Diputado local en la LIII legislatura del Estado de México; y Representante del Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

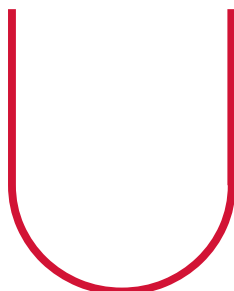
*Horacio Duarte Olivares.
Titular de la ANAM*



La nueva ANAM **¿UNA AGENCIA SIN GESTIÓN DE RIESGOS ADUANEROS?**

EL 21 DE DICIEMBRE SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM), MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL PASADO 1 DE ENERO DE 2022





Una de las sorpresas, misma que considero francamente un grave error, es la desaparición de la unidad administrativa encargada de la gestión del riesgo aduanero. A saber: La Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos que dependía directamente del Administrador General de Aduanas de acuerdo al Reglamento Interior del SAT (RISAT), que en el mejor de los casos debió evolucionar como una Dirección General.

Debido al continuo crecimiento del volumen de operaciones y transacciones comerciales y de pasajeros en las Aduanas del mundo, atendidos regularmente con los mismos recursos materiales y humanos para asegurar el cumplimiento regulatorio, las aduanas han recurrido al uso de las tecnologías de la Información (TIC's) y al desarrollo de capacidades para la automatización de los procesos aduaneros, con el objeto de controlar las operaciones desde un enfoque de administración o gestión de

riesgos aduaneros, derivando en una eficiencia en el logro de sus objetivos de seguridad, y a la mismo tiempo, en el flujo continuo del comercio legítimo.

De acuerdo con información difundida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en octubre de 2011 se creó el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos en México, país que nunca antes había tenido un centro de inteligencia en el que se procesara íntegramente toda la información obtenida en las 49 aduanas del país (hoy 50) y en todos los sistemas que están relacionados con el comercio exterior (VUCEM, MATCE, SOIA, entre otros).

Este *“bunker de inteligencia”* como se le llamó en un principio, se asemeja al CBP National Targeting Center (Estados Unidos, 2001), CBSA's National Targeting Center (Canadá, 2004), el Customs' National Risk Analysis Center (Finlandia, 2007), y el Integrated Targeting and Operations Center (Nueva Zelanda, 2011), sin embargo, en la publicación en el Diario Oficial de la



POR: MTRO. GUSTAVO URUCHURTU CHAVARÍN

Especialista en Prácticas Internacionales. Árbitro Comercial Internacional y Presidente de la Comisión de Solución de Controversias ante Instancias Internacionales en CENCOMEX. Con estudios en la Universidad de Harvard, Georgetown University y en China. Vicepresidente del Centro Nacional para la Competitividad del Comercio Exterior.

Federación de Decreto por el que se crea el RIANAM, no advierte su existencia, lo que resulta preocupante en términos de seguridad nacional y eficiencia de la cadena logística. Estos centros, desarrollan tareas de emisión de criterios de selectividad y detección de objetivos, administración de sistemas de gestión de riesgos, proveen de información operacional las 24 horas del día, los 365 días del año, coordinan el inter-

“UNA DE LAS SORPRESAS, MISMA QUE CONSIDERO FRANCAMENTE UN GRAVE ERROR, ES LA DESAPARICIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ADUANERO”



cambio de información de riesgo entre agencias, y sobre todo, representa una plataforma para la cooperación de los participantes del comercio internacional.

Durante su operación, a lo largo de 20 años, estos centros de gestión de riesgo alrededor del mundo, han demostrado su eficiencia para abordar el análisis de riesgo de manera integral en las fronteras, así como fortalecer el trabajo conjunto y cooperación entre agencias nacionales e internacionales, es decir, la gestión coordinada de fronteras.

En el caso de México, se puede observar que, las facultades otorgadas en el RISAT al momento de su formación, no evolucionaron al ritmo del crecimiento de las operaciones y funciones que desarrolla dicho centro, por lo que, era recomendable, otorgarle mayores facultades legales para el desarrollo de su actividad, en vez de desapa-



recerlo de la estructura orgánica de la ANAM. Si bien, se observan pinceladas de “*gestión de riesgos*” repartidas entre diversas Direcciones Generales de la ANAM, de ninguna forma constituyen normas armonizadas, fortalecen la evaluación de riesgos aduaneros o dotan de la estructura para responder efectivamente a los retos que representa esta importante función dentro del sistema aduanero mexicano.

En mi opinión, aún se está a tiempo de corregir el rumbo a través de un decreto modificatorio, y así dotar nuevamente de personalidad y estructura orgánica a dicho centro en aras de conservar un activo valioso para México y su comercio exterior.



EL PODCAST **DE COMERCIO** **EXTERIOR DE MÉXICO**

Escucha
LAS NOTICIAS MÁS
IMPORTANTES DE
COMERCIO EXTERIOR
en 1 minuto



*Escúchalo de
lunes a viernes
por nuestro canal
de Spotify*



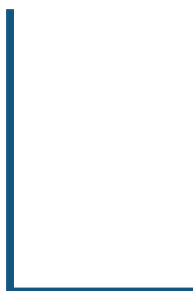
*Regístrate para obtenerlo
directamente en tu WhatsApp en
www.estrategiaaduanera.mx/EA/earadio/*

¡ANÚNCIATE CON NOSOTROS
Y POTENCIALIZA TU MARCA!
Mándanos whatsapp: 227350518 | 2224974757

Las Aduanas y la **ADMINISTRACIÓN** **DE RIESGOS:** *Institucionales y Aduaneros*

EL RIESGO ES UN FACTOR QUE TODA ORGANIZACIÓN DEBE CONSIDERAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO NO ES LA EXCEPCIÓN. PARA TAL EFECTO, HABRÍA QUE DISTINGUIR CLARAMENTE ENTRE EL RIESGO ADUANERO Y EL RIESGO INSTITUCIONAL.





La administración de riesgos, de acuerdo a la Norma ISO-31000 de la Organización Internacional de Estandarización (IOS), es el proceso de identificar, valorar y priorizar los riesgos, seguido de la coordinación de acciones para enfrentar dichos riesgos tratando de controlar el impacto negativo o maximizar la realización de oportunidades. Dicha norma, establece de manera clara los principios, el marco y proceso bajo los cuales las organizaciones de todos los tipos y tamaños deben administrar sus riesgos efectivamente.

En primer lugar, como cualquier organización, la recién creada ANAM, bajo el liderazgo de Horacio Duarte Olivares, debe evaluar los riesgos que enfrenta como institución para el logro de sus objetivos. Esta evaluación proporciona las bases para el desarrollo de respuestas apropiadas al riesgo. Asimismo, debe evaluar los riesgos que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como externas, lo que le permitirá el desarrollo de un Mapa Estratégico, consiste básicamente en

definir objetivos y tolerancias al riesgo, identificar, analizar y responder a los riesgos, identificar y analizar la respuesta al cambio y sobre todo identificar los riesgos de corrupción.

En este punto, el Reglamento de la ANAM parece abordar estos aspectos a través de las facultades otorgadas a la Administración General de Planeación Aduanera y a la Dirección General de Evaluación.

En segundo lugar, y no menos importante, como una agencia aduanera, parte de la comunidad internacional y miembro activo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la ANAM está obligada por distintos acuerdos e instrumentos internacionales al uso de la administración de riesgo dentro de sus procesos aduaneros. Como ejemplos de acuerdos, podemos citar el Convenio de Kyoto Revisado (RKC) y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), mientras que, dentro de los instrumentos, podemos citar el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE) de la OMA.



**POR: MTRO. ALEJANDRO
ESPADAS MARTÍNEZ**

Socio Fundador de Eska Consultores y Asesores. Licenciado en Derecho por la Universidad Tecnológica de México, y Maestro en Derecho Fiscal y Administrativo por la Barra Nacional de Abogados. Cuenta con más de 10 años de experiencia en el servicio público y privado en áreas de auditoría fiscal y de Comercio Exterior. Especialista en temas jurídicos y experto en sanciones a servidores públicos. Nombrado Asesor del Año 2019 y 2022, por la Revista Estrategia Aduanera.

A saber:

La norma 6.3 del Convenio de Kyoto Revisado y las directrices relacionadas, definen la administración de riesgos aduaneros como:

...

“La aplicación sistemática de prácticas y procedimientos que proporcionan a la aduana la infor-

mación necesaria para manejar movimientos o envíos que presentan riesgo”.

...

“La administración de riesgo es uno de los siete principios fundamentales de la facilitación del comercio”.

El proceso de gestión de riesgo, según el CKR consiste en los siguientes pasos: **1.** Establecer el contexto **2.** Identificar riesgos **3.** Analizar riesgos **4.** Evaluar y priorizar riesgos **5.** Tratar riesgos. Este proceso debe ser constantemente revisado, actualizado, y nunca cerrarse.

El AFC, en su artículo 7, levante y despacho de las mercancías, señala:

...

“4.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida de lo posible, un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero.

4.2 Cada Miembro concebirá y aplicará la gestión de riesgo de manera que se eviten discriminaciones arbitrarias o injustificables o restricciones encubiertas al comercio internacional.

4.3 Cada Miembro concentrará el control aduanero y, en la medida de lo posible, otros controles en frontera pertinentes, en los envíos de alto riesgo y agilizará el levante de los de bajo riesgo. Un Miembro también podrá seleccionar, aleatoriamente, los envíos que someterá a esos controles en el marco de su gestión de riesgo.

4.4 Cada Miembro basará la gestión de riesgo en una evaluación del riesgo mediante criterios de selectividad adecuados. Esos criterios de selectividad podrán incluir, entre otras cosas, el código del Sistema Armonizado, la naturaleza y descripción de las mercancías, el país de origen, el país desde el que se expidieron las mercancías, el valor de las mercancías, el historial de cumplimiento de los comerciantes y el tipo de medio de transporte.”

“LA ANAM ESTÁ OBLIGADA POR DISTINTOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES AL USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DENTRO DE SUS PROCESOS ADUANEROS”



Finalmente, el Marco SAFE, en el cual profundizaremos, dentro del pilar 1, señala que el principio fundamental del mismo es el uso de información electrónica anticipada para la identificación de los embarques que representen alto riesgo antes de su salida del país de origen, transbordo o tránsito con destino a territorio aduanero. Para estos efectos, se debe priorizar el uso de tecnología y equipos de revisión no intrusiva (Rayos X, rayos gamma, equipos de detección de radiación, etc.), para garantizar la fluidez del comercio legítimo. Esta información se encuentra en el Convenio de Kioto revisado (CKR) y las Directrices para la Gestión Integrada de la Cadena Logística (DGICL).

Es de relevancia destacar que, para lograr un control aduanero integrado, el Marco SAFE se requiere que las administraciones aduaneras cuenten con facultades legales para solicitar la información anticipada de la carga que se pre-

tende ingresar a su territorio, y de esta manera, poder efectuar la evaluación de riesgo conducente.

Por otro lado, la gestión coordinada de fronteras entre pares es fundamental tanto para la administración del riesgo aduanero, como de la ejecución de controles que permitan la reducción de tiempos de espera en la frontera y costos, evitando duplicidad de revisiones y mejorando la efectividad de las autoridades aduaneras.

Durante el control aduanero, todos los actores que intervienen en la cadena logística deben garantizar la seguridad del envío, desde su carga en el país de origen hasta su levante en el país de destino, por lo que, todas las mercancías que ingresen a territorio aduanero estarán sujetas a un control aduanero. Con dicho fin, la Aduana a partir evaluación de riesgo en el lugar de partida del embarque, deberá tomar las medidas necesarias para evitar cualquier interferencia con la seguridad, y en caso, actuar en consecuencia.

Otro de los aspectos más relevantes que señala el Marco SAFE para las administraciones aduaneras es el desarrollo y uso de sistemas de gestión de riesgos, así como de sistemas de selección automatizados para identificar y computarizar la carga y los medios de transporte de alto riesgo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me parece que las disposiciones publicadas en el

RISAT abordan de manera amplia el riesgo institucional, mientras que descuidan el riesgo aduanero, pues no parece establecer de manera clara qué Unidad Administrativa Central de la ANAM realizará dichas funciones, que en la práctica consisten en analizar los manifiestos de carga enviados por los capitanes, pilotos, conductores y propietarios de los medios de transporte y las mercancías que conduce, de conformidad con el artículo 20 fracción VII de la Ley Aduanera. En este sentido, es importante que la autoridad aborde de manera transparente ese asunto tan relevante en el ámbito internacional y en los compromisos adquiridos por México ante los organismos multilaterales.



“LA ADUANA A PARTIR EVALUACIÓN DE RIESGO EN EL LUGAR DE PARTIDA DEL EMBARQUE, DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR CUALQUIER INTERFERENCIA CON LA SEGURIDAD, Y EN CASO, ACTUAR EN CONSECUENCIA”

Lo que aprenderás en nuestro
CURSO no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!

UNIVERSIDAD
ISIDÉ
www.iside.mx



CURSO ESPECIALIZADO REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR



Imparte:

Lic. Omar Chávez Quiroz
Socio de la firma CMO Asesores

Horarios

Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs
Jueves de 16:00 a 20:00 hrs



06 y 07
ABRIL 2022

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$3,500+IVA

Incluye:

- Constancia de participación
- Material electrónico

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

☎ 22 2735 0518

f /universidad ISIDE @universidad ISIDE

CURSO ESPECIALIZADO AVALADO POR:

CENC MEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

**estrategia
ADUANERA**
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

OMCI

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDÉ

CURSO ESPECIALIZADO REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

TEMARIO DEL CURSO

- » Estructura de las Reglas Generales
- » Obligaciones generales y específicas de las empresas IMMEX
 - » Control de inventarios
- » Disposiciones relativas al pago de los Impuestos y su diferimiento
- » Procedimientos de Autocorrección
 - » Esquemas de regularización de Mercancías
 - » Rectificación de pedimentos consolidados
- » Destino de Bienes
 - » Tratamiento de Desperdicios
 - » Obligaciones para la destrucción de desperdicios
- » Operaciones virtuales y sus implicaciones
- » Operaciones de Submaquila
- » Esquema Integral de Certificación
 - » Requisitos
 - » Resolución y Vigencia
- » Obligaciones
 - » Causales de requerimiento y cancelación
 - » Sistema de Control de créditos y garantías
 - » Pérdida de Beneficios de empresas CIVA y sus disposiciones transitorias
- » Esquema de Fianzas y garantías
 - » Definición del Esquema
 - » Requisitos
 - » Obligaciones
 - » Causales de requerimiento y cancelación
- » Disposiciones transitorias relevantes

SOBRE EL EXPOSITOR

Imparte:

Lic. Omar Chávez Quiroz
Socio de la firma CMO Asesores

Licenciado en Negocios Internacionales, egresado de la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, actualmente cursa la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desarrollado a nivel profesional a través de su amplia experiencia laboral en el área de asesoría en Comercio Exterior y Aduanas, especializándose en los temas de Compliance Aduanero, Programas de Fomento a la Exportación (IMMEX y PROSEC), Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE) y diversos programas de diferimiento de aranceles observados en la legislación y normativa de la materia.

FORTALECE A TU EMPRESA CON **IDEAS Y FUNDAMENTOS**
QUE AYUDAN A ORGANIZAR Y RESOLVER PROBLEMAS REALES

Facultades de la ANAM **Y LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES EN LA OPERACIÓN**

EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO”, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022, Y SE ENCUENTRA COMPUESTO POR 43 ARTÍCULOS Y NUEVE TRANSITORIOS.



La ANAM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

Entre las competencias de esta Agencia, se encuentran en términos de contribuciones lo que se denominó ingresos fiscales aduaneros, compuestos por los impuestos generales de importación y exportación, cuotas compensatorias y el derecho de trámite aduanero. Es decir, las facultades relacionadas con el impuesto al valor agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) las conserva el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Así mismo, parecen reservarse las facultades relacionadas con el despacho aduanero a la ANAM, mientras que las facultades de comprobación conocidas como post-despacho las conserva el SAT.

Por otra parte, señala el citado reglamento, que para el despacho de los asuntos a su cargo se integrada con las unidades siguientes:

“B. Unidades Administrativas Centrales:”

Al respecto, destaca lo siguiente:

- *La Administración Central de Operación Aduanera (ACOA), se convierte en la Dirección General de Operación Aduanera (DGOA).*
- *La Administración Central de Investigación Aduanera (ACIA), se convierte en la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA).*
- *La Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales (ACAAI), se convierte en la Dirección General de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales (DGAAI).*
- *La Administración Central de Modernización Aduanera (ACMA) y la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera (ACEIA), se fusionan y se crea*



**POR: LIC. OMAR
CHÁVEZ QUIROZ**

Licenciado en Negocios Internacionales, egresado de la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, actualmente cursa la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desarrollado a nivel profesional a través de su amplia experiencia laboral en el área de asesoría en Comercio Exterior y Aduanas, especializándose en los temas de Compliance Aduanero, Programas de Fomento a la Exportación (IMMEX y PRO-SEC), Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE) y diversos programas de diferimiento de aranceles observados en la legislación y normativa de la materia.

la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera (DGMEDIA).

- *La Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas*

“PARECEN RESERVARSE LAS FACULTADES RELACIONADAS CON EL DESPACHO ADUANERO A LA ANAM, MIENTRAS QUE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN CONOCIDAS COMO POST-DESPACHO LAS CONSERVA EL SAT”

(ACAJA), se convierte en la Dirección General Jurídica de Aduanas (DGJA).

- *Se crea la Dirección General de Recaudación (DGR)*
- *Se crea la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), para cubrir las funciones que realizaba la Administración General de Tecnologías de la Información del SAT (AGTI).*
- *La Administración Central de Planeación Aduanera (ACPA), se convierte en la Dirección General de Planeación Aduanera (DGPA)*
- *Se crea la Dirección General de Evaluación (DGE) para hacer las funciones que realizaba la Administración General de Evaluación del SAT (AGE).*
- *Se crea la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) para administrar los recursos materiales, humanos, destino de bienes y fideicomisos.*
- *Desaparece la Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros (ACPEDA)*

Entre otros errores encontrados dentro de su redacción, destacan que a pesar de haber sido creada la DGR, se le atribuya a la DGIA las siguientes facultades:

...

“XXIV. Tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de los depósitos derivados de cuentas aduaneras efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas y los rendimientos que se hayan generado en dicha cuenta;”

“XXVI. Realizar el registro, control, supervisión e integración de la contabilidad de ingresos, así como movimientos de fondos, derivados de las operaciones efectuadas en las aduanas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;”

Uno de los temas de mayor relevancia en la operación y que acusó mayor polémica entre los usuarios de comercio exterior es la competencia de los verificadores de mercancías. Al respecto el artículo 41 del Reglamento Interior de la ANAM señala a la letra lo siguiente:

“I. Las facultades establecidas en las fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXIV,



XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXIV y XXXV del artículo 25 de este Reglamento”.

En este último punto, se entiende que se refiere a las atribuciones de la Dirección General Jurídica de Aduanas. No obstante, es de mencionar que debió referirse al artículo 40 del citado reglamento, el cual refiere a las competencias las personas titulares de Aduanas y de las subdirecciones de las Aduanas. Así mismo, es de observarse que desaparece la facultad directa de los verificadores para aplicar órdenes de verificación de mercancía en transporte (OVMT).

Finalmente, se observa que hay cerca de una decena de facultades de la DGIA que comparte con las aduanas, siendo que en realidad son estas últimas las que las ejecutan in situ, mientras que la anterior ACIA, no ejercía en absoluto esas funciones en la práctica, por ejemplo:

...

“V. Ordenar y practicar:

a) Actos de revisión, reconocimiento, verificación, inspección y vigilancia, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, y

b) El despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, en el ámbito de su competencia, así como del cumplimiento de los requisitos y las obligaciones inherentes a las autorizaciones, concesiones y patentes a que se refiere la Ley Aduanera”

...

“VI. Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados”

...

“VII. Revisar los pedimentos, sus anexos y demás documentos, incluso electrónicos o digitales, así como la información contenida en la

transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera, exigibles por los ordenamientos legales aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores ...”

...

“VIII. Verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal ...”

Conforme vayan pasando los días de este año 2022, los usuarios podremos tener mayor claridad de las implicaciones de los cambios analizados. Es recomendable estar atentos a las aclaraciones de las autoridades fiscales y aduaneras.

“UNO DE LOS TEMAS DE MAYOR RELEVANCIA EN LA OPERACIÓN Y QUE ACUSÓ MAYOR POLÉMICA ENTRE LOS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR ES LA COMPETENCIA DE LOS VERIFICADORES DE MERCANCÍAS”

Antecedentes y estructura **DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO**

EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DEL 2021 SE PUBLICÓ EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



Los órganos administrativos desconcentrados son entidades jerárquicamente subordinadas a las dependencias en este caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que dentro de los considerados se contempló entre otras cosas, realizar acciones que fortalezcan la seguridad nacional, principalmente en los puntos de acceso al país, considerando preferentemente la contratación de personal que se haya destacado por ser garante de la transparencia, honestidad y servicio al pueblo de México, como es el caso de quienes pertenecen o han pertenecido a las fuerzas armadas, para incorporarse como personal del nuevo órgano administrativo desconcentrado, aunado a la estrategia nacional anticorrupción vinculada con temas de seguridad nacional, con la intención de intensificar la coordinación de las Fuerzas

Armadas y las instituciones de seguridad en todos los puntos de acceso al país.

Respecto a la entrada en vigor, sería en la fecha en la que inicie la vigencia de las reformas legales que otorguen la competencia del Servicio de Administración Tributaria en materia fiscal y aduanera al órgano desconcentrado previsto en este Decreto, lo cual implicaba la reforma a diversas disposiciones legales como lo son Reglamento Interior del SAT, Ley Aduanera, Reglamento de está, además de reglas y otras relacionadas.

Ahora bien, en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre del 2021 en la edición vespertina se publicó el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, interesante señalar que



**POR: LIC. VERÓNICA
SOSA BECERRA**

Licenciada en Aduanas de la Universidad de Colima. Tiene experiencia y formación en el ámbito aduanero y de comercio exterior, como consultor, auditor, docente e investigación en temas inherentes al comercio exterior y aduanas. Actualmente ocupa la Dirección General en la empresa Blindaje en Comercio Exterior.

en el transitorio segundo se abroga el Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2021.

En ese sentido la ANAM cuenta con las facultades de un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(SHCP), mismo que está dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, así mismo en auxilio del Servicio de Administración Tributaria, tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, la recaudación de los ingresos federales aduaneros, así como de aquéllas que le sean expresamente instruidas por la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El reglamento se compone de 43 artículos y 9 transitorios, el contenido contempla objetivo, definiciones y la organización, la cual se integra por un titular, 9 direcciones generales, una unidad administrativa y las 50 aduanas, en la cual se incluyó la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, con sede en el Estado de México.

Para una mejor organización y colaboración las aduanas ahora son coordinadas como se indica a continuación:

- I. Las aduanas fronterizas, coordinadas por la secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Las aduanas marítimas, coordinadas por la secretaría de Marina, y
- III. Las aduanas interiores, coordinadas por la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Cada Aduana estará a cargo de un titular del que dependerán los subdirectores de las aduanas, jefes de departamento, enlaces, oficiales de comercio exterior y demás servidores públicos que señale este Reglamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

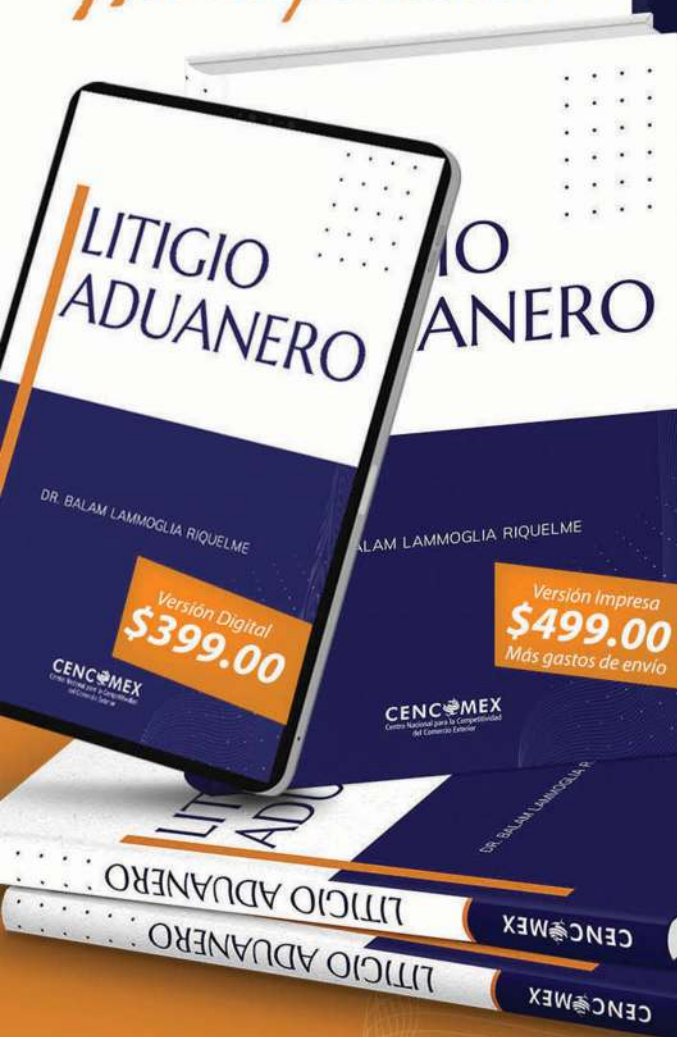
Por último, el DECRETO, entró en vigor el primer día de enero del año 2022, de acuerdo con los Transitorios.

“EN EL TRANSITORIO SEGUNDO SE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”



LITIGIO ADUANERO

¡Ya disponible!



CAPÍTULO • I

PRINCIPALES ACTOS DE
FISCALIZACIÓN EN MATERIA
ADUANERA

CAPÍTULO • II

CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS DE
FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO • III

IDENTIFICACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN AL ALCANCE

CAPÍTULO • IV

UBICACIÓN DE LA ETAPA PROCESAL

CAPÍTULO • V

SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS Y
DETERMINACIÓN DEL MEDIO DE
DEFENSA

CAPÍTULO • VI

CONTESTACIÓN A PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS ADUANEROS

CAPÍTULO • VII

RECURSO DE RÉVOCACIÓN

CAPÍTULO • VIII

JUICIO CONTENCIOSO •
ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO • IX

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

CAPÍTULO • X

AMPARO DIRECTO

CAPÍTULO • XI

AMPARO INDIRECTO

AUTOR:
DR. BALAM
Lammoglia Riquelme



ORDÉNALO AHORA
ENVÍOS A TODA LA REPÚBLICA

LIC. ANA ROJAS S.
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp ☎ 2227.350518

LIC. MIRIAM GUZMÁN L.
miriam.guzman@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp ☎ 222 663 8942

La ANAM, ¿Reto o barrera **PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES?**

“EL NUEVO GOBIERNO DEL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, INSTITUIDO EL PASADO 1 DE DICIEMBRE DEL 2018, GANÓ BAJO LA CONSIGNA DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y EMPRENDER UN CAMBIO SIGNIFICATIVO, BAJO EL NOMBRE DE SU MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR LO CUAL LAS ADUANA DE MÉXICO, NO SON LA EXCEPCIÓN.”



S

“Si las BARRERAS son muy ALTAS; así de GRANDES son las OPORTUNIDADES”. *Anónimo*

A tres años en el poder ahora contamos con una “Nueva Aduana”, conocida como la Agencia Nacional de Aduanas de México, ANAM por sus siglas. Es encabezada por su titular Horacio Duarte Olivares quien anteriormente ocupó el cargo como titular de la Administración General de Aduanas (AGA), del Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Mayo 2020 – Enero 2022).

En estos tres años de gobierno los cambios de la titularidad de la anterior AGA, no aportaron mayores visiones o transformaciones, Ricardo Peralta Saucedo (Diciembre 2018 – Mayo 2019), Ricardo Ahued Bardahuil (Mayo 2019 – Mayo 2020), dejaron la operación, servicios e infraestructura como la encontraron. Por lo cual el verdadero reto comienza ahora con la entrada en vigor de la nueva ANAM.

Desarrollo

Finalmente el 1 de enero del 2020 entró en vigor el decreto

del pasado 21 de diciembre de 2021, que fue publicado en el DOF [“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México”]; contar con una nueva visión de las Aduanas en México, representa una gran oportunidad para la promoción de las exportaciones, como una estrategia de generación de oportunidades laborales y de distribución de la riqueza. A pesar de que, en este segundo año de pandemia, la balanza comercial presentó un comportamiento positivo, la realidad es que es una situación circunstancial, y no de un verdadero resultado de una estrategia.

La caída de la demanda interna, el desabasto de contenedores, el encarecimiento de las importaciones de los mercados asiáticos, que obliga a la sustitución de proveedores; el desarrollo de estrategias corporativas como lo son los fenómenos de geolocalización, offshore o bien onshore, pueden representar una oportunidad adecuada, para integrar un Plan Nacional de Desarrollo,



**POR: MTRO. DAVID
RANGEL GÓMEZ**

Coordinador de Desarrollo de Negocios en Consorcio Logístico Integral. Licenciado en Comercio Internacional por la Escuela Superior de Comercio. Maestro en Economía de la Organización. Ha cursado diferentes cursos y diplomados enfocados al tráfico transfronterizo y sus impactos en el CTPAT, además, cuenta con una certificación OEA. Es docente en diferentes universidades de prestigio nacional a nivel licenciatura, maestría y diplomados. Tiene en su lista de empresas capacitadas a Grupo Coca Cola y Corporativo SAIEM.

con un enfoque de transversalidad integral, con programas de atracción de inversiones con corredores logísticos y aduaneros que permitan una promoción real, eficaz y tangible del fortalecimiento de los sectores de exportación mexicanos.



“CONTAR CON UNA NUEVA VISIÓN DE LAS ADUANAS EN MÉXICO, REPRESENTA UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES, COMO UNA ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA”

Las oportunidades no se pierden, simple y sencillamente se transfieren y las toman quienes tienen la oportunidad y los recursos para focalizarlas. ¿Será que acaso, estamos ante una verdadera oportunidad, de redireccionar la política del Comercio Exterior Mexicano? ¿La nueva Agencia Nacional de Aduanas de México está preparada para ello? Para poder definir lo anterior es menester, el análisis de la ANAM:

I. La ANAM y sus características:

a).- Conserva las *características orgánicas* del Servicio de Administración Tributaria. (Es un órgano desconcentrado de la SHCP, tiene autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, tiene atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia).

b).- Tiene atribuciones *de Auxiliar* al Servicio de Administración Tributaria, (conserva el encargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, asegurar y aplica el cumplimiento jurídico de las normas para regular la

entrada y salida de mercancías del territorio nacional y por ende la recaudación de los ingresos federales de esta actividad).

c).- Cuenta con *Estructura Orgánica*; para cumplir con los asuntos a su cargo y la misma se integra de las siguientes unidades.

A. Titular de la Agencia.

B. Unidades Administrativas Centrales:

- Dirección General de Operación Aduanera
- Dirección General de Investigación Aduanera
- Dirección General de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales
- Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera
- Dirección General Jurídica de Aduanas
- Dirección General de Recaudación
- Dirección General de Tecnologías de la Información
- Dirección General de Planeación Aduanera
- Dirección General de Evaluación
- Unidad de Administración y Finanzas

C).- Titular de la ANAM; requisitos y autoridad

El Titular de la ANAM es la autoridad máxima, será nombrado y removido libremente por el o

la Titular del Ejecutivo Federal, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano, título profesional en cualquiera de las siguientes áreas de derecho, administración, economía, contaduría o en materias afines, no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad por más de un año, o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo durante el periodo de su encargo, el titular de la ANAM no podrá desempeñar otra comisión o empleo dentro de la Federación, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, órganos autónomos constitucionales, organismos descentralizados, empresas productivas del Estado, empresas de participación estatal o de algún particular.

Considerando los incisos anteriores y pensando en una verdadera reforma y totalmente disruptiva, pensemos en una nueva área dentro de cada una de las 50 aduanas y ocasionalmente también en algunas secciones aduaneras, donde esta nueva área de trabajo tenga como objetivo principal la coordinación del “*Programa Nacional de México Exporta*”; que logre el acercamiento con las pequeñas, medianas y grandes empresas, que pueda impulsar la desregularización o simplificación de trámites. Esto representa una gran oportunidad para retomar la letra muerta del artículo 7mo de la Ley de Comercio Exterior, que señala la creación de *COMPEX*; La Comisión Mixta (*RLCE: Art. 1*) para la Promoción de las Exportaciones auxiliará al Ejecutivo Federal en relación a la facultad a que se refiere la fracción VI del artículo 4to., de esta Ley. (*LCE: Art. 4*).

Esta Comisión estará encargada de analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sec-

tores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios (*RLCE: Art. 177*) (*RLCE: Art. 180*) (*RLCE: Art. 188*) (*RLCE: Art. 189*), para facilitar, promover, diversificar y consolidar el intercambio comercial, así como el fortalecimiento de la planta productiva nacional.



Sin embargo; no es la única oportunidad que se tiene, también se puede fortalecer la Comisión de Comercio Exterior *COCEX*, establecida en el artículo 6to de LCE; que a pesar de tener las siguientes atribuciones no son suficientes y no tienen un enfoque de transversalidad, que nos dé una nueva visión estratégica para la ANAM.

DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR, OPERACIÓN ADUANERA Y LOGÍSTICA

12 módulos

- ▶ Valoración Aduanera.
- ▶ Clasificación Arancelaria.
- ▶ Medios de Defensa en Materia Aduanera.

- ▶ Impuestos al Comercio Exterior. Decreto IMMEX.
- ▶ Despacho Aduanero de Mercancías
- ▶ Delitos, Infracciones y Sanciones Aduaneras.
- ▶ Procedimientos Aduaneros.
- ▶ Tratados Internacionales.
- ▶ Incoterms.
- ▶ Logística Internacional.
- ▶ TI para el Comercio Exterior.

DIPLOMADO EN IMMEX

13 módulos

- ▶ Compliance Estratégico para Empresas IMMEX.
- ▶ Reglas Generales de Comercio Exterior.
- ▶ Derechos y Obligaciones de las IMMEX. Control de Inventarios (parte legal).

- ▶ Control de Inventarios (parte técnica).
- ▶ Tratamiento Fiscal de las IMMEX.
- ▶ Programas de Certificación.
- ▶ Regulaciones y Restricciones no Arancelarias para las IMMEX.
- ▶ T-MEC para IMMEX.
- ▶ Precios de Transferencia.
- ▶ Gestión de Riesgo. Programa CTPAT y mantenimiento de Certificaciones.
- ▶ Expediente Electrónico.
- ▶ Simetría Fiscal.
- ▶ Operador Económico Autorizado.

DIPLOMADO EN DEFENSA ADUANERA

12 módulos

- ▶ Defensa Aduanera preventiva.
- ▶ Visitas domiciliarias de Comercio Exterior.
- ▶ PAMA.
- ▶ Acuerdo Conclusivos en Materia Aduanera.

- ▶ Mecanismos de solución de diferencias (T-MEC y OMC).
- ▶ Revisiones de origen.
- ▶ Recursos administrativos del Importador.
- ▶ Juicio de Nulidad y Litigio aduanero.
- ▶ Delitos Aduaneros.
- ▶ Defensa de la Propiedad Industrial en Comercio Exterior.
- ▶ Tramitología Aduanera.

**+ 3 módulos especiales
y 2 conferencias.**



DIPLOMADO EN CLASIFICACION ARANCELARIA

18 módulos

- ▶ ¿Qué es la OMA?
- ▶ La nueva LIGIE.
- ▶ Reglas Complementarias.
- ▶ Precios estimados, Regulaciones no Arancelarias, Cumplimiento de las NOM's, Cuotas compensatorias, Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT.
- ▶ ¿Qué es la Fracción Arancelaria?
- ▶ Reglas Generales de Aplicación Internacional y Reglas Complementarias de Aplicación Nacional.
- ▶ Productos agropecuarios, Alimentos, Complementos Alimenticios y Bebidas.
- ▶ Productos Químicos, Medicamentos y demás compuestos.
- ▶ Fibras, tejidos, prendas de vestir textiles, sus accesorios, demás confecciones y prendas de vestir no textiles.
- ▶ Calzado.
- ▶ Aceros y demás metales aleados en sus manufacturas.
- ▶ Maquinaria y Aparatos Eléctricos. Sector Automotriz y Autopartes.
- ▶ Aparatos e Instrumentos de Médico Quirúrgicos y Aparatos de Medición.
- ▶ Sexta Enmienda de la OMA, sus cambios, su problemática y errores de interpretación.
- ▶ Mesa de trabajo, Casos Prácticos y Ejercicios de Clasificación.
- ▶ Evaluación.

Costo por módulo
\$3,500.00 + IVA

Costo diplomado c/u
\$30,000.00 + IVA



UNIVERSIDAD
ISIDE

**LA UNIVERSIDAD
DE LA ENSEÑANZA
— DEL COMERCIO
EXTERIOR —**

Atribuciones COCEX:

- I. Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*LCE: Art. 45*);
- III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías (*LCE: Art. 15*) (*LCE: Art. 16*) (*LCE: Art. 17*) a través de acuerdos expedidos por la Secretaría (*LCE: Art. 3*) (*RLCE: Art. 1*) o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior (*LCE: Art. 16*) (*LCE: Art. 17*) a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría (*LCE: Art. 17*), sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal;
- VI. Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior (*LCE: Art. 90*) (*LCE: Art. 91*), así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y (*LCE: Art. 7*)
- VII. Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración

“TAMBIÉN SE PUEDE FORTALECER LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR COCEX, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6TO DE LCE”



Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Conclusiones

1. El ambiente complejo altamente turbulento llegó para permanecer por más tiempo de lo esperado por las economías globales. Esto es una barrera que no se tenía prevista y que se tiene que enfrentar con estrategia de mediano y largo plazo.
2. Indudablemente el neoliberalismo como modelo económico e igual que todos los modelos; tiene fallas que son perfectibles; esto representa una valiosa oportunidad. Sin el enfoque adecuado puede ser una barrera o bien una oportunidad.
3. La retransformación del modelo económico, se está inclinando a un modelo de economía cerrada, con sustitución de importaciones, a través del desarrollo de proveedores locales o cercanos, los cuales enfrentan una aduana



“INDUDABLEMENTE EL NEOLIBERALISMO COMO MODELO ECONÓMICO E IGUAL QUE TODOS LOS MODELOS; TIENE FALLAS QUE SON PERFECTIBLES; ESTO REPRESENTA UNA VALIOSA OPORTUNIDAD. SIN EL ENFOQUE ADECUADO PUEDE SER UNA BARRERA O BIEN UNA OPORTUNIDAD”

cada vez más regulada, compleja y cerrada, que puede redundar en el mediano plazo con productos caros y no competitivos para el mercado internacional. De igual forma que el punto anterior tenemos una barrera o bien podría ser una oportunidad con el enfoque adecuado.

4. Recordemos que el titular de la ANAM podrá delegar las facultades, de conformidad con el Reglamento u otros ordenamientos, que por otra parte también las facultades del poder ejecutivo, con un enfoque de transversalidad, utilizando la infraestructura de las aduanas de México, y los organismos previstos en la Ley de Comercio Exterior (*COCEX*, *COMPEX*). Pudiera ofrecer una verdadera visión estratégica de una nueva ANAM.
5. Si tiene una verdadera y real oportunidad por el apoyo en el Congreso; para que, a través de una estrategia integral, de un “*Programa Nacional de México Exporta*”, se pueda como se mencionó con anterioridad integrar a las exportaciones, las empresas pequeñas y medianas, aumentar el empleo, favorecer la distribución de la riqueza y que esto sea la fuente para impulsar la generación de más empresarios y comenzar a corregir las fallas

del neoliberalismo que se acentuaron con el paso del tiempo.

El gobierno debe de tener la consigna de redireccionar los esfuerzos conjuntos para el abatimiento de la pobreza y formar una cultura de trabajo y proyección de nuestros productos en los mercados internacionales. Cuando los recursos económicos o apoyos se otorgan sin una visión clara del objetivo a donde se pretende encausar, la estrategia es fallida desde antes de comenzar.



Reglamento **INTERIOR DE LA ANAM**

EL PASADO 14 DE JULIO DEL 2021 SE PUBLICÓ EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM) COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (AHORA DEROGADO) EN EL QUE SE NOS PRESENTABA ESTE NUEVO ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE ADMINISTRARÍA EL SISTEMA ADUANERO MEXICANO.





Ahora sabemos que ha sufrido un cambio de jerarquía, pasando a ser un órgano administrativo desconcentrado, auxiliar del Servicio de Administración Tributaria (SAT), pero conservando autonomía y autoridad aduanera. La ANAM ahora forma parte de la operación de comercio exterior, como gestor, recaudador, custodio y representante.

El 21 de diciembre del 2021 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó el Reglamento Interior de la ANAM, reformando de igual manera su reglamento interior para dar cabida a esta, dándole el control de administración sobre las Aduanas de México que anteriormente tenía el SAT, el cual entró en vigor el 1 de enero del 2022.

En el reglamento interior de la ANAM se encuentran desglosadas sus funciones, entre las cuales se encuentran, la recaudación de los impuestos federales aduaneros de acuerdo a la legislación y tratados inter-

nacionales vigentes de los que México sea parte, así como la facultad de participar en las negociaciones relacionadas a estos tratados, además podrá compartir con el SAT la información necesaria para la correcta administración, recaudación y contabilidad de las contribuciones y aprovechamientos federales relativos a las operaciones de importación y exportación de mercancías. Adicionalmente la ANAM es responsable de vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones aduaneras relacionadas con la entrada y salida de mercancías al país, teniendo la autoridad para apoyarse de las instituciones de seguridad como las fuerzas armadas cuando sea necesario.

En la estructura de la ANAM, según el reglamento para la atención al cumplimiento de sus obligaciones estará dirigida por un Titular, que será apoyado por diferentes unidades administrativas en la vigilancia de la gestión de las aduanas y sus operacio-



**POR: LIC. EDITH E.
FLORES PADIERNA**

Licenciada en Logística egresada de la universidad Humani Mundial, especialista en programa PROSEC; asesora y consultora en programa IMMEX en el despacho Consorcio Jurídico Aduanero.

**POR: LIC. JOSÉ MANUEL
ESPARZA SEGURA**

Licenciado en Logística y Comercio Internacional por la universidad Humani Mundial. Ha trabajado en diferentes sectores como el textil y la industria de autopartes dentro del mismo esquema de empresas IMMEX. Actualmente es consultor de Consorcio Jurídico Aduanero y director de proyectos en control de inventarios para el programa IMMEX, así como, la obtención y administración de la Certificación en IVA e IEPS.

nes. Entre algunas de las unidades que conforman la agencia se encuentran:

- **Dirección General de Operación Aduanera,**



“EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ANAM SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS SUS FUNCIONES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN, LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS FEDERALES ADUANEROS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE”

como su título lo indica es la encargada de establecer los lineamientos de operación para cada aduana determinando los días y horarios de operación, así como, supervisar y autorizar operaciones que, bajo la legislación vigente, requieran de su personalidad para determinar los ingresos federales aduaneros.

- **Dirección General Jurídica de Aduanas** encargada de coadyuvar en el análisis y elaboración de iniciativas de leyes y decretos en las mate-

rias relacionadas con la Agencia y de igual manera para los acuerdos, convenios y tratados internacionales de los que México sea parte, tramitar la publicación en el DOF las disposiciones administrativas que corresponda emitir a la Agencia.

- **Unidad de Administración y Finanzas** quien en conjunto con la Dirección General se encargara de representar legalmente a la Agencia con las facultades generales



y especiales que se requieran conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los asuntos de su competencia, tomado responsabilidad también sobre el diseño del anteproyecto del presupuesto anual derivado de los presentados por la diferentes unidades administrativas establecer las disposiciones internas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, la aplicación de las normas de contabilidad y la rendición de cuentas comprobada de los movimientos presupuestales, financieros y contables de la Agencia, entre otras.

Aunque la entrada en vigor haya sido el pasado 1 de enero, tendremos que esperar los tiempos que le tome al personal que conforman la Agencia para su adaptación, ya que en varios casos ha habido migración de información entre las dependencias anteriores y las hoy vigentes, para lo cual es importante, como siempre, estar atentos a las disposiciones oficiales publicadas en el DOF por parte de los responsables según sea el caso.



“AUNQUE LA ENTRADA EN VIGOR HAYA SIDO EL PASADO 1 DE ENERO, TENDREMOS QUE ESPERAR LOS TIEMPOS QUE LE TOME AL PERSONAL QUE CONFORMAN LA AGENCIA PARA SU ADAPTACIÓN, YA QUE EN VARIOS CASOS HA HABIDO MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS ANTERIORES Y LAS HOY VIGENTES”

Lo que aprenderás en nuestro
CURSO no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



UNIVERSIDAD
ISIDE

www.iside.mx

CURSO ESPECIALIZADO **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS IMMEX**



Imparte:

Lic. Víctor hugo Vázquez Pola

Socio Director de la firma Víctor Hugo Vázquez Pola



Horarios

Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs
Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

☎ 22 2735 0518

f /universidad ISIDE @universidad ISIDE

**30 y 31
MARZO 2022**

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$3,500+IVA

Incluye:

- Constancia de participación
- Material electrónico

CENC MEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

OMCI

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDE

CURSO ESPECIALIZADO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS IMMEX

TEMARIO DEL CURSO

I. ANTECEDENTES

- Programa maquilador de la OMC.
- Programas de fomento a las exportaciones.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA IMMEX

- Objeto del programa IMMEX.
- Conceptos y definiciones del Decreto IMMEX.
- Ordenamientos que regulan al Decreto IMMEX.
- Autoridades que administran y revisan el cumplimiento del Programa IMMEX.
- Articulado y anexos del Decreto IMMEX.
- Modalidades del programa IMMEX.

III. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

- Beneficios fiscales y administrativos.
- Mercancías que se podrán importar al amparo del programa y sus plazos de permanencia.
- Posibilidad de importar al amparo del programa mercancías denominadas sensibles y requisitos.
- Contribuciones de comercio exterior aplicables al programa.
- Pedimentos, fundamentos y contribuciones.
- Pedimentos individuales y consolidados (de materias primas y activos).
- De materias primas y de activos fijos.
- Pedimentos de transferencias virtuales.
- De cambios de régimen de materias primas, activos.
- De retornos de mercancías transformadas y sin transformar.
- Exportaciones temporales de maquinaria para reparación o mantenimiento.
- Identificadores y formas de pago.
- Desperdicios con pedimentos (donaciones, cambios de régimen, transferencias, retornos).
- Desperdicios actas de confinamiento y de destrucción.
- Regularizaciones.
- Diferimiento arancelario.
- En pedimentos directos por aduana.
- En transferencias
- Sub-manufactura.
- Registro.

- Avisos de mercancías enviadas a sub-manufactura.
- Aplicación de la tasa del 0% del IVA en sub-manufactura.

IV. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

- Importar al amparo del programa solo las mercancías para realizar la actividad del programa.
- Mantener las mercancías en los domicilios autorizados.
- Cumplir con los plazos de retorno.
- Control de inventarios y de descargas de importaciones temporales (Anexo 24).
- Reporte anual de operaciones de comercio exterior.
- Reporte estadístico al INEGI.

V. CONTROL DE INVENTARIOS Y DE DESCARGAS DE IMPORTACIONES TEMPORALES (ANEXO 24).

- Objetivos del Anexo 24.
- Interpretación del Anexo 24.
- Diagrama de saldos e inventarios.
- Cargar catálogos, recomendaciones y comprobaciones.
- Cargar módulos, recomendaciones y comprobaciones.
- Diagrama y reportes de departamentos que inciden en los inventarios.
- Elaboración y análisis de los reportes del sistema (descargas y saldos).
- Preparación del inventario físico.
- Comparar saldos vs inventarios.

VI. CANCELACIONES Y SUSPENSIONES DE PROGRAMA.

- Causales de cancelación y estrategias para evitar caer en ellos.
- Procedimiento con suspensión y cancelación del programa.

VIII. ANÁLISIS Y EFECTOS DE LA DEROGACIÓN DE BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN IVA E IEPS PUBLICADOS EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES DE LAS RGCE 2020.

Impacto en los acuerdos **CONCLUSIVOS CON LA** **REFORMA FISCAL 2022**

EL PASADO 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SE PUBLICÓ EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL DOF EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y OTROS ORDENAMIENTOS”, MISMA QUE SE LE CONOCE COMO LA “REFORMA FISCAL 2022”.



E

Entre las diversas modificaciones publicadas en el mencionado órgano de difusión, destaca la reforma al artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece la posibilidad de solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo en los casos en los que los contribuyentes se encuentren sujetos a una revisión de gabinete, visita domiciliaria o revisión electrónica por parte de las autoridades fiscales y NO estén de acuerdo con las irregularidades presuntamente detectadas.

Es importante considerar que, debemos entender al *“procedimiento de acuerdo conclusivo”* como un método alternativo de solución de controversias, mismo que busca dar una opción a los contribuyentes auditados para concluir anticipadamente alguna revisión que les hayan iniciado, pudiendo incluso tener beneficios como lo es la reducción de multas hasta en un 100% y sin que sea necesario que la revisión termine siendo objeto de un medio de defensa como lo es un recurso de revocación, un juicio contencioso administrativo federal o incluso un juicio de amparo.

En este sentido, cabe recordar que no es la primera vez que una *“Reforma Fiscal”* afecta al procedimiento de acuerdo conclusivo, ya que como se recordará, con la *“reforma fiscal 2021”*, se redujo el plazo para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo, el cual podía solicitarse hasta antes de que notificaran al contribuyente revisado, la resolución que pusiera fin al procedimiento respectivo [resolución determinante] y se acotó a la obligación de presentarlo dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a que se haya levantado la última acta parcial, se haya notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional -dependiendo del tipo de revisión-, esto bajo la justificación de que presuntamente diversos contribuyentes utilizaban este medio alternativo de solución de controversias únicamente con la finalidad de dilatar el proceso al que se encontraban sujetos, prolongando así el pago de las contribuciones que en su caso se adeudaran.

Ahora bien, con la *“reforma fiscal 2022”* nuevamente, se afecta al procedimiento de acuerdo con-



POR: LIC. LUIS MARTÍNEZ ARRUÑADA

Consultor en comercio exterior y aduanas en ICLAWYERS

Licenciado en Negocios Internacionales, actualmente cursando Maestría en derecho fiscal y administrativo. Catedrático de la Universidad de la Salle. Consultor empresarial en materia de comercio exterior, principalmente en aduanera y gestoría de trámites ante diferentes dependencias del país, asesor en diversos sectores productivos.

Instructor a nivel nacional en diversas asociaciones y cámaras empresariales, en temas relacionados con programas IMMEX, Certificación IVA-IEPS, valoración aduanera y gestoría de diversos trámites.

clusivo, lo anterior, derivado de la adición de un último párrafo del artículo 69-C del mencionado Código, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 69-C. Cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el

artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo. Dicho acuerdo podrá versar sobre uno o varios de los hechos u omisiones consignados y será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse.

[...]

El procedimiento de acuerdo conclusivo a que se refiere este artículo, no deberá exceder de un plazo de doce meses contados a partir de que el contribuyente presente la solicitud respectiva ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.”

“DEBEMOS ENTENDER AL “PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CONCLUSIVO” COMO UN MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MISMO QUE BUSCA DAR UNA OPCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES AUDITADOS PARA CONCLUIR ANTICIPADAMENTE ALGUNA REVISIÓN QUE LES HAYAN INICIADO”



Con la adición de este párrafo, se incluye una nueva limitante para el procedimiento de acuerdo conclusivo, ya que se establece que NO deberá exceder un plazo de 12 meses contados a partir de la presentación de la solicitud de acuerdo conclusivo, es decir, se tiene que concluir con cualquier gestión en un plazo no mayor al señalado, ya que de lo contrario, al no cumplirse dicha disposición básicamente se tendría que cerrar el expediente respectivo por parte de la PRODECON, para lo cual, es importante considerar que no se estableció ninguna limitante respecto a presentar una nueva solicitud en caso de exceder los 12 meses, por lo que podría ser procedente otra solicitud de acuerdo conclusivo siempre y cuando no se actualice alguna de las causales de improcedencia.



“SE INCLUYE UNA NUEVA LIMITANTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CONCLUSIVO, YA QUE SE ESTABLECE QUE NO DEBERÁ EXCEDER UN PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACUERDO CONCLUSIVO”

Asimismo, consideramos que esta nueva limitante tiene armonía con lo establecido en el artículo 17 Constitucional por lo que respecta a los medios alternativos de solución de controversias en conjunto con la justicia pronta y expedita que contempla el precepto constitucional, lo cual, incluso concuerda con uno de los objetivos de los acuerdos conclusivos que básicamente es dar por concluida de manera anticipada las facultades de comprobación, es decir, que sea un proceso ágil.

No obstante, tal como se señaló, si bien vemos que la reforma tiene congruencia con el objetivo del acuerdo conclusivo, consideramos que, operativamente puede generar consecuencias a los usuarios de estos mecanismos, ya que, en la práctica y principalmente en materia aduanera, se depende de un tercero como lo puede ser una aduana (justificaciones de pedimentos, validaciones, etc.), para poder cumplir con el acuerdo plan-

teado por los contribuyentes y/o autoridades.

Un ejemplo sencillo de esto, sería el caso de regularización de mercancías importadas temporalmente consideradas como no retornadas, ya que si bien, se corregiría la situación fiscal a través de un pedimento clave “A3”, lo cual tiene como facilidad que las mercancías no se tengan que presentar ante la Aduana y por ende considerarse una operación “documental”, en la práctica se retrasa la autorización para poder validar y pagar los pedimentos, ya que tanto las empresas que brindan el servicio de prevalidación como el personal de las aduanas, no permiten el pago de los pedimentos hasta en tanto se validen montos con los servidores públicos que estén desarrollando la revisión, lo cual implica la comunicación interna entre las diversas unidades administrativas del SAT o incluso con otras dependencias (autoridades coordinadas, ANAM, etc.), traduciéndose en un retraso del cual el solicitante del acuerdo conclusivo no tiene control.

Por lo anterior, es importante planear de manera detallada y asegurarse que la propuesta que se realice a la autoridad revisora a través de la PRODECON sea realista, es decir, que sea viable el poder cumplir con lo acordado dentro del nuevo plazo límite establecido en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

Por último, también es importante considerar que, a través del artículo octavo del decreto señalado al inicio del presente artículo, mismo que contempla las disposiciones transitorias del CFF, se estableció que cualquier procedimiento de acuerdo conclusivo iniciado antes del 01 de enero de 2022 -fecha en que entró en vigor la reforma fiscal 2022- deberá concluirse dentro el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del decreto, es decir, cerrarse durante el ejercicio 2022.

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
VERSIÓN IMPRESA \$990 Y DIGITAL \$600



Correcta Aplicación del
**IMPUESTO
AL VALOR
AGREGADO**
EN OPERACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR



**LINEAMIENTOS
DE DERECHO
PENAL-ADUANERO**



**LEY
ANTILAVADO
Y SU IMPACTO EN EL
COMERCIO EXTERIOR**



**PROCEDIMIENTOS
ADUANEROS**



**CORRECTA CLASIFICACIÓN
ARANCELARIA**
PRINCIPIOS & LINEAMIENTOS



**EL IVA EN LAS
OPERACIONES
INTRACOMUNITARIAS**

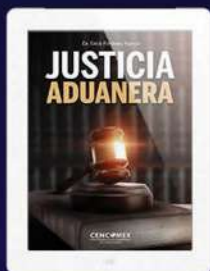


**MANUAL PRÁCTICO
AMPARO
E EMBARGO
DE MERCANCIAS**

**Ejemplares impresos, son más gastos de envío*

**La única editorial especializada en
libros de Comercio Exterior de México**

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
SOLO VERSIÓN DIGITAL \$600



**JUSTICIA
ADUANERA**



**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES**
TOMO I

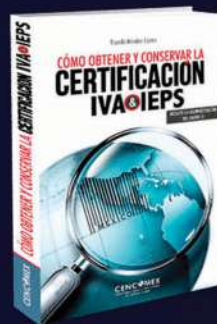


**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES**
TOMO II

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
SOLO VERSIÓN IMPRESA \$990



**MANUAL PRÁCTICO
PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA
IMMEX**



**CÓMO OBTENER Y CONSERVAR LA
CERTIFICACIÓN
IVA & IEPS**



**ANÁLISIS DEL RECHAZO
DEL VALOR
EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399



**LITIGIO
ADUANERO**

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399

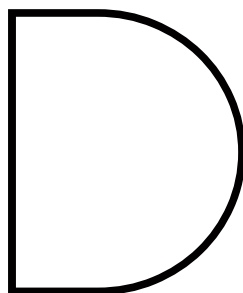
Adquiere los directamente en: www.cencomex.com/editorial-cencomex
o vía whatsapp al 222 735 0518 | 222 325 7844 | 222 663 8942



Facturación 4.0 **Y LEYENDAS FISCALES**

ES IMPORTANTE COMENTAR QUE EL PASADO 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL SAT PUBLICÓ EN SU SITIO DE INTERNET LAS GUÍAS DE LLENADO DE LOS CFDI APLICABLES A LA VERSIÓN 4.0 DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2022 ENTRÓ EN VIGOR LA VERSIÓN 4.0 DEL CFDI, EXISTIENDO UN PERIODO DE “PRUEBA O LLAMADO CONVIVENCIA”, ENTRE LA VERSIÓN ANTERIOR 3.3 Y LA VERSIÓN 4.0 EL CUAL COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.





Debemos de reconocer que es una obligación de los contribuyentes tanto personas físicas y morales de conformidad con artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), y el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), en relación con la regla 2.7.1.21 Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), y el capítulo 2.7 de los comprobantes fiscales digitales por internet o factura electrónica de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).

A tres años en el poder ahora contamos con una “Nueva Aduana”, conocida como la Agencia Nacional de Aduanas de México, ANAM por sus siglas. Es encabezada por su titular Horacio Duarte Olivares quien anteriormente ocupó el cargo como titular de la Administración General de Aduanas (AGA), del Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Mayo 2020 – Enero 2022).

Objetivo del cambio, esto desde el ángulo de la autoridad fiscal:

1. Beneficios: Reportar información más completa y correcta

al SAT, contenida en las facturas, también conocidas como CFDI que expidan, a efecto de recibir mejores servicios.

2. Facilitar la presentación: De declaraciones con información pre llenada derivado de la información contenida en las facturas o CFDI.

3. Fuente: http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/reforma_fiscal.htm

Consideraciones importantes de la Versión 4.0:

- Incluirá de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- Incluirá campos para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías.
- Identificará si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.
- Incorporará nuevos apartados para reportar información respecto de las operaciones con el público en general, así como, aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas.



MTRA. MA. GUADALUPE DEL CARMEN RAMÍREZ E.

Gerente de Operaciones en Grupo GLI. Licenciada en Comercio Internacional por la Universidad de Estudios Profesionales de Ciencias y Artes. Cuenta con la Maestría en Administración por la Universidad de Estudios Profesionales de Ciencias y Artes, y Certificación en Operación Aduanera por parte de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior (COFOCE) y la Escuela Bancaria y Comercial (EBC).

También se ha desarrollado como docente en la Universidad de Estudios Profesionales de Ciencias y Artes (EPCA), y la Universidad de León (UDL), impartiendo clases relacionadas al comercio internacional.

- **CANCELACIONES:** Es importante considerar que con este cambio, no será tan fácilmente realizar estos actos en las facturas ya emitidas, debido a que será necesario señalar el motivo de la cancelación de los comprobantes. Al mismo

tiempo, al momento de señalar el motivo de la cancelación la clave 01 *“Comprobante emitido con errores con relación”*, deberá relacionarse el folio fiscal del comprobante que sustituye al cancelado. [Revisar la Actualización de plazos para realizar la cancelación de facturas.](#)

Recomendación

1. Es necesario que la organización, primero identifique y posteriormente realice un listado de los tipos de CFDI e indicar las características de cada uno de ellos, esto acorde a sus necesidades en las operaciones comerciales que realizan.
2. Posterior a este acto, verificar con tu prestador de servicios del sistema de facturación la aplicación de todos los nodos necesarios, para la correcta ejecución de los comprobantes electrónicos.
3. Realizar pruebas de todos los tipos de CFDI que requiera la organización, esto es para la optimización del tiempo, aprovechando tener al prestador de servicio en tiempo real y poder resolver los errores de timbrado antes de expedir comprobantes fiscales en una operación comercial real.
4. Como firma de asesoría les recomendamos realizar todas las pruebas necesarias antes de cualquier operación, esto para realizar acciones preventivas y evitar no cumplir con los requerimientos de los comprobantes fiscales. De forma inherente se recomienda trabajar de manera paralela el departamento contable, departamento de tecnologías de la información y de comercio exterior.

En este presente análisis nos enfocaremos puntualmente a identificar las operaciones de exportación de mercancías:

“LES RECOMENDAMOS REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS NECESARIAS ANTES DE CUALQUIER OPERACIÓN, ESTO PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y EVITAR NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES”



En la guía mencionada: [Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet, podemos segregar la siguiente información:](#)

- Los distintos tipos de comprobantes se encuentran incluidos en el catálogo denominado: C_tipodecomprobantes, adicionales se podrán consultar en el Apéndice 2 “Clasificación de los tipos de CFDI” de esta guía.
- Clave 01 o Clave 02, no se debe registrar notas de crédito y débito con un comprobante de tipo T (Traslado), P (Pago) o N (Nómina).

*¡ya
disponible!*

UN OBRA DE
GRAN EXQUISITEZ
con un contenido
EXTRAORDINARIO

Dr. Balam Lammoglia Riquelme
**ANÁLISIS DEL RECHAZO
DEL VALOR
EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

formato
impreso

\$499

+ gastos de
envío

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL
VALOR EN ADUANA
y de la Subvaluación en México

CENCOMEX

ADQUIÉRELO AHORA

LIC. ANA ROJAS S.

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

WhatsApp  2227.350518

tels. 222 129 7080 | 222 129 2597

Dr. Balam Lammoglia Riquelme

ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL VALOR EN ADUANA

y de la Subvaluación en México

[CONTENIDO DE LA OBRA]

CAPÍTULO • I

MARCO HISTÓRICO DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • II

MARCO LEGAL DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • III

FISCALIZACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • IV

ASPECTO PUNITIVO Y ECONÓMICO DE LA SUBVALUACIÓN

CAPÍTULO • V

CONSIDERACIONES ADICIONALES AL FENÓMENO DE LA SUBVALUACIÓN

CAPÍTULO • VI

PROPUESTAS DE REFORMA Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN DEL VALOR EN ADUANA



CONSULTA EL ÍNDICE
AMPLIADO **ESCANEANDO**
EL CÓDIGO QR



AUTOR:
DR. BALAM
Lammoglia Riquelme

Considerado por la Revista
Estrategia Aduanera como uno de
los **Principales Asesores en**
Comercio Exterior de México.



Cuando el receptor del comprobante sea un residente en el extranjero, se debe registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante.

Este campo es obligatorio cuando el RFC del receptor es un RFC genérico extranjero, y se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el campo NumRegidTrib: Se captura el número de registro de identidad fiscal del receptor (cliente) del comprobante fiscal cuando este sea residente en el extranjero.

- Este campo es obligatorio cuando se incluya el complemento de comercio exterior.
- Puede conformarse desde 1 hasta 40 caracteres.
- Si no existe el campo Residencia Fiscal, este campo puede no existir.
- La residencia fiscal debe corresponder con el valor especificado en la columna formato de Registro de Identidad Tributaria del catálogo c_País.

Versión CFDI	Versión Catálogo	Revisión Catálogo	Fecha de publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/22	

c_País	Descripción	Formato de Código Postal	Formato de registro de Identidad Tributaria	Validación del Registro de Identidad Tributaria	Agrupaciones
AFG	Afganistán				
ALA	Islas Aland				
ALB	Albania				
DEU	Alemania				Unión Europea
AND	Andorra				
AGO	Angola				
AIA	Anguila				
ATA	Antártida				
ATG	Antigua y Barbuda				

Ejemplo: Si la residencia fiscal de la empresa extranjera receptora del comprobante fiscal se encuentra en Estados Unidos de América, se debe registrar lo siguiente.

Residencia Fiscal=USA

c_País	Descripción
USA	Estados Unidos (los)

Nodo información Aduanera: Este nodo se debe expresar la información aduanera correspondiente a cada concepto *cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas*.

Estas acciones de cambio dependen meramente del departamento de Tecnología de la Información en conjunto con el departamento de contabilidad y el departamento de comercio exterior; se resalta este punto debido a que la mayoría de los cambios están inmersos al sistema de facturación de la organización y deben de ser programados de forma correcta; insistiendo en poder construir una visión holística de la organización considerando los aspectos contables, fiscales y financieros.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL DIGITAL



SUSCRÍBETE
POR SÓLO:
\$990
POR TODO EL AÑO

ADEMÁS RECIBE TOTALMENTE GRATIS, ACCESO A: ESTRATEGIA ADUANERA MEMBERSHIP EA

**+ EDICIONES
ESPECIALES
IMPRESAS EN
TU DOMICILIO**



- Código EA MEMBERSHIP
- Descuento permanente en todas tus compras en línea
- Posteos informativos
- Noticias en un minuto en "Aduana al Día"
- Invitaciones a cursos y seminarios
- Eventos Especiales
- Artículos "Blog"
- Exclusivas y de última hora
- Infografías
- Contenidos en Audio y video.

*Forma parte del círculo de lectores de
mayor prestigio en México*

Suscríbete directamente en nuestra web: www.estrategiaaduanera.mx
O mándanos whatsapp al: 2227350518

Acciones de Ciberseguridad **DE LA ORGANIZACIÓN** **MUNDIAL DE ADUANAS**

DERIVADO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA EN LA ECONOMÍA MUNDIAL, SE LLEVÓ A TODAS LAS NACIONES DEL MUNDO A CAMBIAR SUS FORMAS DE TRABAJO ADMINISTRATIVO.



E

Esto es reconocido por **Moisés J. Schwartz**, quien es el Gerente de Instituciones para el Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID),¹ quien señala que el COVID-19 puso en evidencia la dependencia de la infraestructura, de la necesidad de realizar las actividades en formato digital y, que ello lleva a ser sensibles a las amenazas cibernéticas.

También lo dijo Farah Diva Urrutia, quien es Secretaria de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos (OEA),² ella señaló que, derivado de la pandemia de COVID-19 se ha generado mayor importancia a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para la prestación de los servicios esenciales y ello implicó una mayor integración de la sociedad con las TIC, mediante la conectividad a Internet y que requiere medidas de ciberseguridad para evitar los ataques cibernéticos. Con lo dicho, en este trabajo se indagan las medidas de las aduanas en el mundo, en México y de los actores de comercio exterior, es decir, de los exportadores e importadores.

Ese efecto implicó que, evolucionara o se acelerara el cambio tecnológico y el teletrabajo, lo que significó que, dadas las medidas sanitarias y de sana distancia, miles de empresas en todo el mundo comenzaran a adaptarse con trabajadores fuera de las fuentes de empleo y en su hogar, para atender desde ahí sus responsabilidades laborales, con el fin de mantener a las empresas, fábricas, compañías activas y lograr que la economía en la entidad se mantuviera presente.

Pero esa evolución o cambio tecnológico generó también un esquema de oportunidad para los delinquentes que se apoyan en la tecnología. Al haber trabajadores en masa laborando desde sus hogares, miles de ellos estarían apoyándose de sus dispositivos personales como computadoras, tabletas, celulares, de su propio internet, los cuales, en general no han sido preparados o acondicionados para ofrecer la seguridad informática que requieren para evitar ser vulnerables a los ataques de estos denominados cibercriminales.

Esta situación ha sido como



POR: DR. CARLOS ALFARO MIRANDA

Líder en Comercio Exterior y Aduanas en Almanza Villarreal Grupo de Logística Internacional. Doctor y Maestro en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio Exterior, Licenciado en Comercio Internacional, cuenta con más de 20 años de experiencia en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, de 2001 a 2016 laboró en diversas áreas del SAT y la Administración General de Aduanas.

Convencido de la importancia del liderazgo y el agregar valor a otros, es Coach, Orador y Capacitador certificado de John Maxwell Team, reconocido por la revista Estrategia Aduanera como uno de los Principales Asesores en Comercio Exterior de México.

aquel dicho que señala *“a río revuelto, ganancia de pescadores”*. El que la población

“DERIVADO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 SE HA GENERADO MAYOR IMPORTANCIA A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y ELLO IMPLICÓ UNA MAYOR INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS TIC”

en masa tenga que desarrollar sus actividades laborales desde el hogar significa, a la vez, miles de oportunidades para estos ciberdelincuentes para acceder a los dispositivos de los trabajadores con la intención de robar toda aquella información sensible de la empresa a la que pertenecen como un primer nivel o, en situaciones más complejas y posibles, acceder a las credenciales o herramientas del trabajador para utilizarlos e ingresar a las bases de datos de las empresas, con los riesgos de seguridad informática que pueden dañar a la entidad y poner en riesgo la existencia física de la misma.

Entonces, por un lado, se aceleró el avance tecnológico para dotar a las empresas de capacidades adicionales para poder acceder a los recursos disponibles en Internet que permitan el teletrabajo, con



casi las mismas capacidades, en muchos casos, de lo que se lograría desde la propia empresa y; por el otro lado se tienen organizaciones de ciberdelincuentes con conocimientos avanzados para poder vulnerar los distintos sistemas en los hogares de los trabajadores para acceder a información sensible de la empresa, poder tomar las credenciales de autenticación de los trabajadores con los que podrían robar la mayor cantidad de información y, en los casos graves, secuestrar los sistemas informáticos de las empresas o de acceder a las capacidades para ingresar a los sistemas de la empresa y sus bases de datos, con el poder incluso, de destruir la información de estos para dejar inservible a la misma.

Entendiendo lo anterior, se tienen distintas preguntas pertinentes: ¿Ante ese escenario qué medidas han tomado las aduanas en el mundo, es decir, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) ha generado estrategias de protección de sus sistemas?, ¿Qué sucede en el caso de México?, ¿Y las empresas importadoras y exportadoras saben cómo comportarse para evitar

“SE ACELERÓ EL AVANCE TECNOLÓGICO PARA DOTAR A LAS EMPRESAS DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA PODER ACCEDER A LOS RECURSOS DISPONIBLES EN INTERNET QUE PERMITAN EL TELETRABAJO”



poner en riesgo su información? Se deben resolver las mismas a continuación y hacer recomendaciones para proteger la información de las empresas y de las aduanas para mantener un trabajo responsable que permita el comercio exterior.

La OMA sí reconoce la ciberseguridad cuando la define como esa actividad o proceso, esa habilidad, capacidad o estado que lleva a los sistemas de información y comunicación digital, junto con todos los datos e información que contengan, a estar protegidos y defendidos por diversos mecanismos, estrategias y herramientas contra daños, uso o modificación por parte de accesos no autorizados, que tengan fines dañinos para los mismos o no.³

Además, la OMA reconoce que, en el mundo se tienen crecientes riesgos de interrupción y problemas que pueden llegar al terrorismo, con los que, los países y sus aduanas deben crear las condiciones para tener un entorno seguro y protegido, al que consideran crucial y, que no solo está en el mundo físico, trasciende al mundo digital, a los sistemas involucrados para que se dé el comercio exterior.⁴

Entendiendo lo anterior, por parte de la OMA, ha mencionado a la Guía de Implementación y Validación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) como documento que contiene objetivos y elementos para ampliar los programas y prácticas existentes con la intención de ayudar a los administradores de las aduanas en el mundo y a los operadores económicos para que se pueda dar el comercio exterior con el funcionamiento adecuado de las cadenas de suministro internacionales.⁵

Así, la guía mencionada por la OMA señala el compromiso de estas organizaciones (OMA y OEA) para facilitar un comercio internacional seguro, con la consideración por parte de las aduanas en el mundo y los actores de comercio como los importadores y exportadores para disponer de estrategias y estándares de la OEA para ser introducidos, logrando así una implementación colaborativa que asegure mejores condiciones de comercio y mantener economías saludables con procesos ágiles y correctamente protegidos con sus sistemas digitales.





CAPACITACIÓN ON-LINE DE COMERCIO EXTERIOR



+ DE
100 horas
DE CAPACITACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

Te ofrece



LOS MEJORES
ESPECIALISTAS
DE MÉXICO EN COMERCIO
EXTERIOR Y ADUANAS

ACCEDER A TODO
EL CONTENIDO

PLAN
Anual **\$4,500.00** + IVA

Incluye: Acceso a más de 100 horas de capacitación de Comercio Exterior

+ Contenido nuevo cada mes + Cursos exclusivos para Cencomex Video + Material descargable.
Transferencia o depósito bancario | PayPal: Tarjeta de crédito (12 meses sin intereses) y débito

Conoce nuestra plataforma en WWW.CENCOMEX.COM

MÁS INFORMACIÓN: ✉ ana.rojas@estrategiaaduanera.mx |



22 2735 0518 | 222 663 8942
222 325 7844 | 2222 129 7080

ADQUIERE EL MEJOR CATÁLOGO DE CAPACITACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR



Y MUCHOS MÁS

Conoce nuestra plataforma en WWW.CENCOMEX.COM



No importa, para la OMA y la OEA el tamaño de la empresa, sea una gran entidad o una pequeña o mediana empresa (PYME) que hace uso de los instrumentos de comercio exterior, sino que los mecanismos de seguridad para las empresas esté a la altura de las necesidades y tengan las facultades suficientes para enfrentar los problemas de seguridad a los que se podrían enfrentar a la postre. De lo anterior la necesidad de la presentación de la guía para que sea utilizada adecuadamente por las empresas y por las propias aduanas, y, con todo, lograr así la facilitación comercial para que los movimientos económicos y de bienes y mercancías se den adecuadamente, siempre.

Y para ello consideran importante, la OMA y la OEA, que se conozcan las mejores prácticas, se difunda el conocimiento y las lecciones aprendidas, además de adoptar y adaptar los estándares de seguridad mínimos para proteger adecuadamente el comercio internacional, buscando, incluso, la mejora continua en los asuntos aduanales y de comercio exterior.

Por otro lado, si se piensa en las entidades de comercio exterior, se reconoce la importancia de

que sus sistemas trabajen dentro de los parámetros indicados. Es de imaginar el daño que podría tener si los parámetros son alterados ya que ello afectaría los resultados de producción, por ejemplo, pensando en las cadenas productivas que se desarrollan en varias naves y procesos industriales, ubicados en diversas partes de un país o del mundo a no poder llevar a término los productos pendientes, con pérdidas millonarias para las empresas y, también para el país. Es vital que los actores de comercio exterior tengan blindados sus sistemas informáticos para evitar afectaciones como la ejemplificada.

“SI SE PIENSA EN LAS ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, SE RECONOCE LA IMPORTANCIA DE QUE SUS SISTEMAS TRABAJEN DENTRO DE LOS PARÁMETROS INDICADOS”



En el caso de las aduanas mexicanas y de la tecnología, se tiene a un sistema de aduanas que se ha venido adhiriendo al Convenio de Kyoto para facilitar el comercio internacional con la armonización y la simplificación de los procedimientos que

se dan al interior de las aduanas y sus procesos con el cliente importador o exportador.

Incluso, según los objetivos de la denominada cuarta transformación se busca la utilización de más tecnologías como los rayos X para efficientar el trabajo, adhesión al Convenio mencionado y buscar estar entre las 10 mejores aduanas del mundo, duplicar la recaudación que se genera en los recintos aduaneros, que la iniciativa privada invierta en las aduanas para mejorarlas, echar a andar el despacho conjunto de las 19 aduanas fronterizas, incrementar el horario de trabajo en aduanas y puertos para tener más operaciones, agilizar y facilitar los procesos y, crear un instituto nacional para la capacitación aduanera y el comercio exterior.⁶

Aún con revisión para ver si se están ejecutando acciones de seguridad informática en los sistemas de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), es de suponer que están adoptando y respetando las recomendaciones de la OMA y de la OEA, pero no se tiene algún documento que enfatice ese hecho. Adicionalmente, tampoco se tienen guías para los importadores y exportadores según

“SEGÚN LOS OBJETIVOS DE LA DENOMINADA CUARTA TRANSFORMACIÓN SE BUSCA LA UTILIZACIÓN DE MÁS TECNOLOGÍAS COMO LOS RAYOS X PARA EFICIENTAR EL TRABAJO, ADHESIÓN AL CONVENIO MENCIONADO Y BUSCAR ESTAR ENTRE LAS 10 MEJORES ADUANAS DEL MUNDO”



las directrices de ese par de instituciones. Dada la carencia de información que invite a sostener un trabajo por parte del Estado para el cuidado de la ciberseguridad para las aduanas, es aventurado el señalamiento que se está trabajando adecuadamente en ese sentido en nuestro país.

Así, se termina este documento reconociendo que la OMA junto con la OEA han dado pasos seguros para construir una guía que se puede mejorar en cada etapa para fortalecer la seguridad de las naciones en el comercio exterior,

“SI QUEREMOS EMPRESAS SÓLIDAS Y SANAS EN SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS ES NECESARIO CREAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA TODAS LAS EMPRESAS DE MÉXICO, SOBRE TODO, AQUELLAS DEDICADAS AL COMERCIO EXTERIOR”



incluyendo medidas de ciberseguridad para fortalecer la prevención contra ataques mal intencionados desde entes externos que deseen afectar al comercio exterior. Es importante, en este punto que todas las naciones tomen en consideración las propuestas, recomendaciones, estrategias y estándares que estas instituciones emiten para apoyar el correcto trabajo de los sistemas informáticos de las aduanas en el mundo.

Por otro lado, si bien las directrices están dadas por la OMA, en el caso de México no se tiene claro un trabajo orientado en el fortalecimiento de las medidas de prevención para proteger los sistemas informáticos de la ANAM, tampoco se tiene claro que se esté haciendo algo, diseñando mecanismos de prevención o protección de los sistemas de las empresas importadoras o exportadoras, situación

que pone en riesgo su seguridad informática, pudiendo ser vulnerables a los ataques de ciber-criminales en una época donde los sistemas son más vulnerables derivado de la situación de la pandemia.

Para finalizar, si queremos empresas sólidas y sanas en sus sistemas informáticos es necesario crear la documentación necesaria para difundir la importancia de la seguridad informática para todas las empresas de México, sobre todo, aquellas dedicadas al comercio exterior.

1. Schwartz, Moisés J. Mensaje de Moisés J. Schwartz. Estados Unidos, Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2020. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reporte-Ciberseguridad-2020-riesgos-avances-y-el-camino-a-seguir-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>
2. Diva Urrutia, Farah. Mensaje de Farah Diva Urrutia. Ibid.
3. World Customs Organization [WCO]. AEO Implementation and Validation Guidance 2021. Brussels, Belgium, WCO, 2021, p. 4. <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/aeo-implementation-guidance.pdf>
4. WCO, 2021. Ibid., p. 8.
5. WCO, 2021. Ibid.
6. Saldivar, Belén y Rosas, Ana María. Para eliminar la corrupción en las aduanas, la vía es la tecnología: Ricardo Peralta Saucedo, El Economista del 01/05/2019. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Para-eliminar-la-corrupcion-en-aduanas-la-via-es-la-tecnologia-Ricardo-Peralta-Saucedo-20190501-0065.html>





CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

BUSCAMOS A LOS MEJORES

INTÉGRATE AL GRUPO
MÁS SELECTO DE
ESPECIALISTAS DE
COMERCIO EXTERIOR

Mtro. Carlos Novoa Mandujano
PRESIDENTE NACIONAL DE CENCOMEX



ADQUIERE HOY MISMO TU MEMBRESÍA CENCOMEX y empieza a disfrutar de los múltiples beneficios que ésta te brinda



Invitaciones a Foros
CENCOMEX como ponente



Publicación de Artículos
en la Revista Estrategia Aduanera



Descuento del 30% en todos
los eventos de CENCOMEX



Oportunidad de integrarse a
las comisiones de trabajo
e investigación



Acceso a contenido exclusivo
en Plataforma Digital CENCOMEX (PDC)



CONSULTA LOS MÁS DE
30 BENEFICIOS AQUÍ >>>

RECIBE TU KIT DE SOCIO AL INSCRIBIRTE

Contiene: Maletín ejecutivo de piel, agenda corporativa de piel, folder de piel, lapicero CENCOMEX, block de notas, 1 obra a elección del fondo editorial CENCOMEX y credencial que te acredita e identifica como socio.



Socio
CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

ADQUIERE TU MEMBRESÍA AL



2227350518

congresos@cencomex.com



La Universidad de los
verdaderos expertos del comercio exterior



www.iside.mx

ANAM ¿SIN GESTIÓN
DE RIESGOS ADUANEROS?

FACULTADES DE LA ANAM Y SUS
IMPLICACIONES EN LA OPERACIÓN

ANAM ¿RETO O BARRERA PARA
LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES?

estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

ANAM
AGENCIA
NACIONAL
DE ADUANAS
DE MÉXICO

www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2022

\$100.00

115



7 500041 360666

ACCIONES DE
CIBERSEGURIDAD DE LA OMA

ACUERDOS CONCLUSIVOS
EN LA REFORMA FISCAL 2022

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA ANAM